

## HOJA DE TRAMITE

Remitente : ESTUDIOS DE CONSERVACION Y DERECHO DE VIA

Recepcion : 31/05/2011

Documento : EXP-00115-2011-MTC/20.6.2

Asunto : OTROS

Tipo : EXPEDIENTE

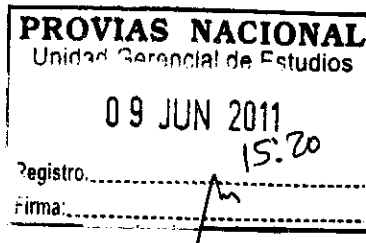
APROBACION DEL INFORME N° 4 ESTUDIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE TRAMO I

ORIG	EC	UGE	LOPEZ BENAVIDES AMARU 31/05/2011 16:59	01	31/05/2011 16:01	EXP-00115-2011-MTC/20.6.2	1	DERIVADO	sberrios
ORIG	UGE	UGAL	GARCIA RUBIN FERNANDO PABLO 02/06/2011 15:58	20	01/06/2011 10:59	MEMO-02805-2011-MTC/20.6	0	DERIVADO	ccontreras
ORIG	UGAL	UGE		14	09/06/2011 14:59	MEMO-00994-2011-MTC/20.3	7	PENDIENTE	kcardoze
		D.E		07	9 JUN 2011	R.D.			
		UGAL		01	9/06				

**ACCIONES :**

- |                            |                             |                          |                       |                 |
|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|
| 01. Tramite                | 07. Gest. Vº Bº y/o Firma   | 13. Estudio y/o Analisis | 20. Atención          | 26. Transcribir |
| 02. Adjuntar Antecedentes  | 08. Opinar o Informar       | 14. Conocimiento y Fines | 21. Según Solicitado  |                 |
| 03. Agregar al Expediente  | 09. Notificar al Interesado | 15. Recomendación        | 22. Informe Inmediato |                 |
| 04. Archivar               | 10. Por Correspondierie     | 16. Ejecución            | 23. Respuesta Directa |                 |
| 05. Devolver al Interesado | 11. Preparar Respuesta      | 17. Revisar y Coordinar  | 24. Visación          |                 |
| 06. Muy Urgente            | 12. Proyectar Resolución    | 18. Seguimiento          | 25. Aprobación        |                 |

19. \_\_\_\_\_



**Observaciones:**

UGAL: LOS CDS, ADJUNTOS AL MEMO DE UGAL N° 994-2011-MTC/20.3 LOS ANILLADOS Y PLANOS UGAL -- UGE: ADJ. ANILLADOS -- EC: SE ADJ. INFORME N° 024-2011-MTC/20.2./CPT

Nota: Solo folios

NO



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

MEMORÁNDUM N° 994 -2011-MTC/20.3

**A :** ING. AMARU LÓPEZ BENAVIDES.  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios.

**DE :** DRA. GIOVANNA SANSOTTA GUTIÉRREZ.  
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal.

**ASUNTO :** Aprobación del "Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo 1: (km. 586+600-km. 736+600)".

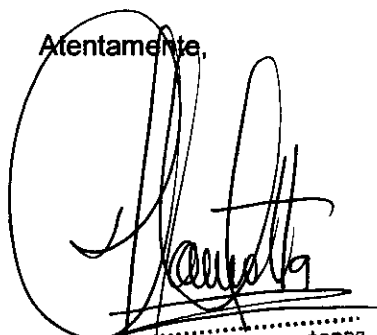
**REF. :** Memorándum N° 2805-2011-MTC/20.6  
(Expediente N° I-010974-2011)

**FECHA :** Lima, -9 JUN 2011 .

Remito con nuestra visación el proyecto de Resolución Directoral a través del cual se aprobaría el Estudio precedentemente mencionado, que ha sido elaborado de acuerdo con la información proporcionada por su Despacho.

Agradeceré disponer su revisión y proceder a su visación, en caso de encontrarla conforme.

Atentamente,



.....  
Dra. GIOVANNA SANSOTTA GUTIÉRREZ  
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Leg.  
Provias Nacional



02/6/2011  
3:49 pm

# HOJA DE TRAMITE

Remitente : ESTUDIOS DE CONSERVACION Y DERECHO DE VIA

Recepcion : 31/05/2011

Documento : EXP-00115-2011-MTC/20.6.2

Asunto : OTROS

Tipo : EXPEDIENTE

APROBACION DEL INFORME N° 4 ESTUDIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE TRAMO I

ORIG	EC	UFE	01	31/05/2011 16:01	EXP-00115-2011-MTC/20.6.2	1	PENDIENTE	rmeo
		UGM	20	01 JUN 2011				
		Dr. Fernando Garcia	20					



**ACCIONES :**

- 01. Tramite
- 02. Adjuntar Antecedentes
- 03. Agregar al Expediente
- 04. Archivar
- 05. Devolver al Interesado
- 06. Muy Urgente
- 07. Gest. Vº Bº y/o Firma
- 08. Opinar o Informar
- 09. Notificar al Interesado
- 10. Por Corresponderle
- 11. Preparar Respuesta
- 12. Proyectar Resolución
- 13. Estudio y/o Analisis
- 14. Conocimiento y Fines
- 15. Recomendación
- 16. Ejecución
- 17. Revisar y Coordinar
- 18. Seguimiento
- 20. Atención
- 21. Según Solicitado
- 22. Informe Inmediato
- 23. Respuesta Directa
- 24. Visación
- 25. Aprobación
- 26. Transcribir

PROVIAS NACIONAL  
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

01 JUN 2011

Hora ..... Firma .....

1320

**Observaciones:**  
EC: SE ADJ. INFORME N° 024-2011-MTC/20.2./CPT

04 DVD's  
01 plano A1  
30 Anillos 8x

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

PROVIA  
01 JUN 2011  
Hora ..... Firma .....

**MEMORÁNDUM N° 2805-2011-MTC/20.6**

**A :** DRA. GIOVANNA SANSOTTA GUTIÉRREZ  
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal

**Asunto :** APROBACIÓN DEL INFORME N° 4  
Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I:  
Km. 586+600 – Km. 736+600  
C.P. N° 0038-2009-MTC/20  
Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20  
Consultor: GMI S.A. Ingenieros Consultores

**Referencia :** a). Carta N° 180898-CGL-023 (E-045331-2010) recepcionado el 19.Nov.11  
b). Informe N° 024-2011-MTC/20.6.2/CPT del 19.May.11

**Fecha :** Lima, 01 JUN 2011

Me dirijo a usted, para solicitarle que tenga a bien disponer la proyección del resolutivo de aprobación del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600, presentado por GMI S.A. Ingenieros Consultores, en virtud al Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20.

Para cuyo efecto, le remito el Informe N° 024-2011-MTC/20.6.2/CPT del Administrador de Contratos que recomienda la aprobación administrativa del mencionado Estudio de Mantenimiento Periódico y cuenta con la conformidad del Jefe de Estudios de Conservación y Derecho de Vía de esta Unidad Gerencial; asimismo, adjunto los ejemplares originales del estudio:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
1	Memoria Descriptiva	001 - 049
	Topografía	001 - 304
	Trafico y Carga	001 - 066
	Hidrología, Hidráulica y Drenaje	001 - 047.
	Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje	001 - 168
	Canteras, Fuentes de Agua y Botadero	001 - 030
	Suelos y Pavimentos	001 - 169
	Puntos Críticos y Puntos Vulnerables	001 - 006
	Señalización y Seguridad Vial	001 - 088
	Evaluación Económica	001 - 313
	Impacto Ambiental	001 - 233
2	Especificaciones Técnicas Generales y especiales	001 - 202
3	Metrados	001 - 161
4	Planos	001 - 525
5	Análisis de Precios Unitarios	001 - 13
6	Resumen Ejecutivo del Proyecto	001 - 034
7	Archivos Electrónicos	04 CDs
8	Anexos	
Anexo 1	Libretas de Campo de Topografía	001 - 152



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**  
**"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"**

Anexo 2	Información de Campo del Estudio de Tráfico Y Carga	001 - 138
Anexo 3 Tomo 1	Información de Campo Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje ALCANTARILLAS	001 - 292
Anexo 3 Tomo 2	Información de Campo Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje	001 - 046
Anexo 4	Información de Campo y Estadísticas del Estudio de Hidrología, Hidráulica y Drenaje	001 - 241
Anexo 5 Tomo 1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 444
Anexo 5 Tomo 2	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 487
Anexo 5 Tomo 3	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 258
Anexo 5 Tomo 4	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 371
Anexo 5 Tomo 5	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 375
Anexo 6	Relevamiento de Fallas en la Superficie de Rodadura y Bermas	001 - 157
Anexo 7	Mediciones de Rugosidad	001 - 131
Anexo 8	Medición de Deflexiones	001 - 115
Anexo 9 Tomo 1	Trabajos de Campo de Señalización y Seguridad Vial	001 - 272
Anexo 9 Tomo 2	Trabajos de Campo de Señalización y Seguridad Vial	001 - 453

Atentamente,

*Ing. Amaru López Benavides*  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
Provias Nacional



PERÚ

**Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

**INFORME N° 024-2011-MTC/20.6.2/CPT**

**A :** ING. AMARU LÓPEZ BENAVIDES  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

**Asunto :** CONFORMIDAD DEL INFORME N° 4  
Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I:  
Km. 586+600 – Km. 736+600  
C.P. N° 0038-2009-MTC/20  
Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20  
Consultor: GMI S.A. Ingenieros Consultores

**Referencia :** Carta N° 180898-CGL-023 (E-045331-2010) recepcionado el 19.Nov.11

**Fecha :** Lima, 19 de Mayo de 2011

**PROVIAS NACIONAL**  
 UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DERECHO DE VÍA  
 UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS

31 MAY 2011

REGISTRO:

HORA: 3:15 FIRMA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, luego de revisar la carta de la referencia que contiene el Informe N° 04 del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600; asimismo, luego de realizar las gestiones donde informo que contiene los requerimientos mínimos solicitados por los Términos de Referencia.

**ANTECEDENTES**

1. Se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20 el 26.Mar.10 entre Provias Nacional e GMI S.A. Ingenieros Consultores.
2. Mediante Acta de Entrega de Terreno del 05.Abr.10 se da por inicio las actividades de consultoría para la elaboración del Estudio de Mantenimiento Periódico.
3. Mediante Carta N° 180898-CGL-004 del 19.May.10, el consultor presenta el Informe N° 01.
4. Mediante Informe N° 052-2010-MTC/20.6.2/CPT del 31.May.10, se concluye que el Informe N° 01 del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600, se encuentra conforme.
5. Mediante Oficio N° 1059-2010-MTC/20.6 del 01.Jun.10, se comunica al consultor la conformidad del Informe N° 01.
6. Mediante Informe N° 071-2010-MTC/20.6.2/CPT del 22.Jul.10, se concluye que el Informe N° 02 del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600, se encuentra conforme.
7. Mediante Oficio N° 1059-2010-MTC/20.6 del 22.Jul.10, se comunica al consultor la conformidad del Informe N° 02.
8. Mediante Carta N° 180898-CGL-011 recepcionado por Provias Nacional el 14.Set.10, el consultor comunica las gestiones respecto a la explotación de canteras y uso de depósitos de material excedente.
9. Mediante Oficio N° 2021-2010-MTC/20.6 recepcionado por Consultor el 30.Set.10, se observa el Informe N° 03.
10. Mediante Carta N° 180898-CGL-013 recepcionado por Provias Nacional el 05.Oct.10, el consultor presenta la Absolución de Observaciones al Informe N° 3 dentro del plazo.
11. Mediante Oficio N° 2203-2010-MTC/20.6 del 15.Oct.10, se comunica al consultor que es imprescindible contar con las autorizaciones para la explotación de las canteras y depósitos de material excedente.
12. Mediante Oficio N° 2251-2010-MTC/20.6 recepcionado por el consultor el 20.Oct.10, se comunica al consultor que el Levantamiento de Observaciones del Informe N° 3 se encuentra observado.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

- 13. Mediante Carta N° 180898-CGL-019 recepcionado por Provias Nacional el 20.Oct.10, el consultor alcanza los planos de cada cantera y depósitos de material excedente (entregados en el volumen N° 8 Planos del Informe N° 3); además adjunta información solicitada en el Oficio N° 2203-2010-MTC/20.6.
14. Mediante Carta N° 180898-CGL-020 recepcionado por Provias Nacional el 25.Oct.10, el consultor señala que la disponibilidad de las áreas de canteras, botaderos y otros necesarios para la ejecución de la obra, fueron atendidos.
15. Mediante Carta N° 180898-CGL-021 recepcionado por Provias Nacional el 29.Oct.10, el consultor presenta el Levantamiento de Observaciones del Informe N° 3.
16. Mediante Oficio N° 2372-2010-MTC/20.6 recepcionado por el consultor el 04.Nov.10, se comunica al consultor que el Informe N° 3 se encuentra conforme.
17. Mediante Carta N° 180898-CGL-023 recepcionado por Provias Nacional el 19.Nov.10, el consultor presenta el Informe N° 4.
18. Mediante Oficio N° 1193-2011-MTC/20.6 recepcionado por el consultor el 02.May.11, se comunica al consultor que el Informe N° 4 se encuentra conforme.

ANALISIS

Especialidad de Evaluación Económica

Mediante Informe N° 079-2010-MTC/20.6.1/ESMA del 26.Nov.10, el especialista en Evaluación Económica emite su Conformidad al Informe N° 4 del Estudio para el Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte Tramo I, Km. 586+600 – Km. 736+600.

Especialidad de Estructuras y Obras de Arte

Mediante Informe N° 080-2010-MTC/20.6.2-CARL del 30.Nov.10, el especialista en Estructuras y Obras de Arte emite su Conformidad al Informe N° 4 del Estudio para el Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte Tramo I, Km. 586+600 – Km. 736+600.

Especialidad de Suelos y Pavimentos

Mediante Informe N° 105-2010-MTC/20.6.1/HCP del 30.Nov.10, el especialista en Suelos y Pavimentos emite su Conformidad al Informe N° 4 del Estudio para el Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte Tramo I, Km. 586+600 – Km. 736+600.

Especialidad de Costos y Presupuestos

Mediante Informe N° Informe N° 025-2011-MTC/20.6.2/EANC del 29.Abr.11, la especialista en Costos y Presupuestos emite su Conformidad al Informe N° 4 del Estudio para el Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte Tramo I, Km. 586+600 – Km. 736+600.

Asimismo, el suscrito da su conformidad a:

- 1. Estudio de Topografía.
2. Estudio de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.
3. Señalización y Seguridad Vial.
4. Impacto Ambiental.

El consultor presentó el Informe Final del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia; y contiene los siguientes Volúmenes:

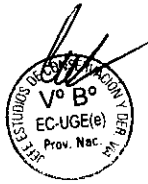
Table with 3 columns: VOLUMEN, DESCRIPCION, FOLIOS. Row 1: 1, Memoria Descriptiva, 001 - 049





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
	Topografía	001 - 304
	Trafico y Carga	001 - 066
	Hidrología, Hidráulica y Drenaje	001 - 047
	Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje	001 - 168
	Canteras, Fuentes de Agua y Botadero	001 - 030
	Suelos y Pavimentos	001 - 169
	Puntos Críticos y Puntos Vulnerables	001 - 006
	Señalización y Seguridad Vial	001 - 088
	Evaluación Económica	001 - 313
	Impacto Ambiental	001 - 233
2	Especificaciones Técnicas Generales y especiales	001 - 202
3	Metrados	001 - 161
4	Planos	001 - 525
5	Análisis de Precios Unitarios	001 - 13
6	Resumen Ejecutivo del Proyecto	001 - 034
7	Archivos Electrónicos	04 CDs
8	Anexos	
Anexo 1	Libretas de Campo de Topografía	001 - 152
Anexo 2	Información de Campo del Estudio de Tráfico Y Carga	001 - 138
Anexo 3 Tomo 1	Información de Campo Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje Alcantarillas	001 - 292
Anexo 3 Tomo 2	Información de Campo Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje	001 - 046
Anexo 4	Información de Campo y Estadísticas del Estudio de Hidrología, Hidraulica y Drenaje	001 - 241
Anexo 5 Tomo 1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 444
Anexo 5 Tomo 2	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 487
Anexo 5 Tomo 3	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 258
Anexo 5 Tomo 4	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 371
Anexo 5 Tomo 5	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 375
Anexo 6	Relevamiento de Fallas en la Superficie de Rodadura y Bermas	001 - 157
Anexo 7	Mediciones de Rugosidad	001 - 131
Anexo 8	Medición de Deflexiones	001 - 115
Anexo 9 Tomo 1	Trabajos de Campo de Señalización y Seguridad Vial	001 - 272
Anexo 9 Tomo 2	Trabajos de Campo de Señalización y Seguridad Vial	001 - 453



El Contenido del referido Expediente Técnico cumple con la información solicitada en el numeral 4.1 Expediente Técnico de los Términos de Referencia.

Según lo planteado por el Consultor, se considerará fresado de Carpeta Asfáltica, colocación de Refuerzo Estructural o Funcional y Reconfiguración de Bermas con Adición de RAP+TSB y Slurry Seal en algunos tramos.

Sobre la base de lo planteado por el Consultor, el resultado del Presupuesto es el siguiente:

**PRESUPUESTO**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	OBRAS PRELIMINARES				1,645,530.38
01.01	MOVILIZACION DE MAQUINARIAS HERRAMIENTAS PARA LA OBRA	glb	1.00	714,398.22	714,398.22







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	150.00	1,124.46	168,669.00
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	12.00	37,803.94	453,647.28
01.04	ACCESOS A CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTES DE AGUA	km	15.37	20,092.12	308,815.88
<b>02</b>	<b>PAVIMENTOS</b>				<b>53,037,673.29</b>
02.01	<b>CALZADA</b>				<b>42,947,141.72</b>
02.01.01	FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA E=2.5 CM	m2	39,645.77	3.70	146,689.35
02.01.02	FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA E=3.75 CM	m2	203,120.56	4.06	824,669.47
02.01.03	FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA E=5 CM	m2	747,969.38	4.33	3,238,707.42
02.01.04	FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA E=6.25 CM	m2	98,252.62	4.61	452,944.58
02.01.05	BACHEO SUPERFICIAL	m2	21,337.85	55.13	1,176,355.67
02.01.06	RIEGO DE LIGA	m2	1,492,766.24	0.52	776,238.44
02.01.07	EMULSION ASFALTICA DE ROTURA LENTA	L	597,106.49	1.94	1,158,386.59
02.01.08	RECAPADO ASFALTICO	m3	82,727.88	113.71	9,406,987.23
02.01.09	CEMENTO ASFALTICO PEN 60 - 70	L	10,910,428.38	2.17	23,675,629.58
02.01.10	FILLER	kg	1,737,285.41	0.64	1,111,862.66
02.01.11	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	kg	57,909.51	16.90	978,670.72
02.02	<b>BERMAS</b>				<b>10,090,531.56</b>
02.02.01	ESCARIFICADO DE BERMAS	m2	453,257.50	0.56	253,824.20
02.02.02	RECONFORMACIÓN DE BERMAS CON ADICIÓN DE RAP	m3	67,988.63	6.45	438,526.66
02.02.03	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA EN BERMAS	m2	453,932.47	0.88	399,460.57
02.02.04	ASFALTO DILUIDO MC-30	L	453,257.50	2.51	1,137,676.33
02.02.05	TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA	m2	453,257.50	5.41	2,452,123.08
02.02.06	EMULSION ASFALTICA DE ROTURA RAPIDA	L	2,084,984.50	1.92	4,003,170.24
02.02.07	EMULSION ASFALTICA DE ROTURA LENTA	L	499,123.00	1.94	968,298.62
02.02.08	SLURRY SEAL	m2	217,010.00	1.95	423,169.50
02.02.09	BACHEO SUPERFICIAL EN BERMAS	m2	674.97	21.16	14,282.37
<b>03</b>	<b>OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</b>				<b>1,323,109.96</b>
03.01	<b>OBRAS DE ARTE MENORES</b>				<b>105,448.43</b>
03.01.01	ROCE	m2	1,727.27	7.59	13,109.98
03.01.02	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y PONTONES	m3	681.90	31.45	21,445.76
03.01.03	DESCOLMATACIÓN DE ALCANTARILLAS Y PONTONES	m3	1,118.93	31.65	35,414.13
03.01.04	REPARACION DE LOSA DE ALCANTARILLA	m3	3.66	722.11	2,642.92
03.01.05	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO	m	17.00	117.04	1,989.68
03.01.06	CONSTRUCCION DE MURETE	m	5.50	233.86	1,286.23
03.01.07	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA TIPO MARCO	u	1.00	29,559.73	29,559.73
03.02	<b>OBRAS DE ARTE MAYORES</b>				<b>1,217,661.53</b>
03.02.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	m3	204.00	128.81	26,277.24
03.02.02	ENCAUZAMIENTO DE LECHO DE RIO	m3	9,470.57	8.64	81,825.72
03.02.03	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	3,845.14	14.88	57,215.68
03.02.04	GAVIÓN TIPO COLCHÓN	m3	2,315.59	221.52	512,949.50
03.02.05	GAVIÓN 1.0X1.0X1.0m	m3	1,465.16	178.08	260,915.69
03.02.06	GAVIÓN 1.5X1.0X1.0m	m3	82.50	155.79	12,852.68
03.02.07	GEOTEXTIL NO TEJIDO	m2	10,142.16	3.75	38,033.10
03.02.08	REPARACIÓN SUPERFICIAL DE CONCRETO	m2	120.80	40.58	4,902.06
03.02.09	LIMPIEZA DE SUPERFICIES DE PUENTES Y PONTONES DE CONCRETO CON AGUA A PRESION	m2	12,875.85	5.36	69,014.56
03.02.10	JUNTA DE DILATACIÓN EN PUENTES	m	159.00	107.44	17,082.96
03.02.11	LIMPIEZA Y SELLADO DE GRIETAS EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO	kg	65.00	54.21	3,523.65
03.02.12	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO DE DRENAJE EN TABLERO DE PUENTE	u	229.00	20.05	4,591.45
03.02.13	RETIRO DE BLOQUES DE ROCA DEL LECHO	m3	1.80	75.31	135.56
03.02.14	REVESTIMIENTO CON PIEDRA EMBOQUILLADA	m2	179.30	78.26	14,032.02
03.02.15	CONSTRUCCIÓN DE BARANDAS METÁLICAS	m	26.50	353.88	9,377.82
03.02.16	REPARACIÓN DE BARANDAS METÁLICAS	m	67.00	102.64	6,876.88





**PERÚ** Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Item	Descripción	Und	Métrado	Precio S/.	Parcial S/.
03.02.17	REPARACION DE BARANDAS Y/O PARAPETOS DE CONCRETO	m	62.00	85.63	5,309.06
03.02.18	REEMPLAZO DE MURO DE CONTENCIÓN	m3	46.41	1,271.61	59,015.42
03.02.19	CALZADURA DE ESTRIBO	m3	13.80	941.53	12,993.11
03.02.20	PINTURA ASFÁLTICA	m2	1,638.13	8.98	14,710.41
03.02.21	COLOCACIÓN DE TUERCAS TMC	u	2,397.00	2.25	5,393.25
03.02.22	CORTADO DE ALCANTARILLA TMC	m	25.75	24.61	633.71
<b>04</b>	<b>TRANSPORTE</b>				<b>4,284,215.98</b>
04.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<= 1 KM	m3k	8,773.61	6.59	57,818.09
04.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 KM	m3k	119,962.13	0.99	118,762.51
04.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<= 1 KM	m3k	34,814.68	7.27	253,102.72
04.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D> 1 KM	m3k	489,309.71	1.07	523,561.39
04.05	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA D<= 1 KM	m3k	82,673.01	9.52	787,047.06
04.06	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA D> 1 KM	m3k	2,377,499.26	1.07	2,543,924.21
<b>05</b>	<b>SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL</b>				<b>565,626.19</b>
05.01	SEÑAL PREVENTIVA DE 0.75 X 0.75 M	u	25.00	237.06	5,926.50
05.02	REEMPLAZO DE SEÑAL PREVENTIVA DE 0.75 X 0.75 M.	u	44.00	256.73	11,296.12
05.03	MANTENIMIENTO DE SEÑAL PREVENTIVA	u	45.00	27.78	1,250.10
05.04	REEMPLAZO DE SEÑAL REGLAMENTARIA DE 0.80 X 1.20 M.	u	14.00	402.01	5,628.14
05.05	MANTENIMIENTO DE SEÑAL REGLAMENTARIA	u	12.00	27.78	333.36
05.06	SEÑAL INFORMATIVA	m2	23.52	518.11	12,185.95
05.07	REEMPLAZO DE SEÑAL INFORMATIVA	m2	103.55	438.62	45,419.10
05.08	MANTENIMIENTO DE SEÑAL INFORMATIVA	m2	357.22	74.76	26,705.77
05.09	REEMPLAZO DE POSTE DE SOPORTE DE SEÑAL	u	8.00	224.05	1,792.40
05.10	MANTENIMIENTO DE POSTE DE SOPORTE DE SEÑAL	u	265.00	20.98	5,559.70
05.11	ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE SEÑALES	u	8.00	987.39	7,899.12
05.12	REEMPLAZO DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE SEÑALES	u	5.00	1,014.44	5,072.20
05.13	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE SEÑAL	u	145.00	20.98	3,042.10
05.14	REEMPLAZO DE POSTE DELINEADOR DE CONCRETO	u	96.00	113.43	10,889.28
05.15	REEMPLAZO DE POSTE DELINEADOR DE PVC 3"	u	20.00	84.19	1,683.80
05.16	MANTENIMIENTO DE POSTES DELINEADORES	u	235.00	20.40	4,794.00
05.17	TACHAS RETROREFLECTIVAS	u	423.00	9.54	4,035.42
05.18	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	38,925.17	7.70	299,723.81
05.19	MANTENIMIENTO DE GUARDAVIAS	u	367.00	18.58	6,818.86
05.20	TERMINAL DE GUARDAVIA TIPO 1	u	7.00	91.09	637.63
05.21	TERMINAL DE GUARDAVIA TIPO 2	u	2.00	120.50	241.00
05.22	REEMPLAZO DE POSTE DE GUARDAVIA	u	44.00	100.92	4,440.48
05.23	REEMPLAZO DE VIGA DE GUARDAVIA	u	38.00	250.74	9,528.12
05.24	CAPTAFARO	u	40.00	22.54	901.60
05.25	POSTE KILOMETRICOS	u	39.00	91.35	3,562.65
05.26	MANTENIMIENTO DE POSTE KILOMETRICO	u	112.00	28.66	3,209.92
05.27	REDUCTORES DE VELOCIDAD	u	13.00	6,388.39	83,049.07
<b>06</b>	<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>				<b>336,393.31</b>
06.01	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	35,734.47	2.42	86,477.42
06.02	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS, PLANTAS DE CHANCADO Y ASFALTO	m2	56,390.00	1.34	75,562.60
06.03	READECUACION AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS, ALMACENES Y PATIOS DE MAQUINAS	m2	10,245.00	1.09	11,167.05
06.04	SEÑALIZACION AMBIENTAL	u	32.00	2,666.07	85,314.24
06.05	MONITOREO AIRE RUIDO	glb	1.00	8,000.00	8,000.00
06.06	PROTECCION CONTRA ARENAMIENTO	m3	960.00	20.70	19,872.00
06.07	CAPACITACION AMBIENTAL	glb	1.00	50,000.00	50,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>61,192,549.11</b>
<b>GASTOS GENERALES (11.34%)</b>					<b>8,121,256.56</b>
<b>UTILIDAD (10%)</b>					<b>6,119,254.91</b>





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	SUBTOTAL				75,433,060.58
	IMPUESTO (18%)				13,577,950.90
	TOTAL PRESUPUESTO				89,011,011.48

Con precios referidos al 31 de Marzo del 2011 y un plazo de ejecución de 366 días.

De acuerdo a lo señalado por el consultor, los diseños efectuados, consideran y garantizan el cumplimiento de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad en el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Trujillo – Sullana.

### CONCLUSIONES

- El Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600; de acuerdo a lo planteado por el Consultor, indica para la carretera fresado de Carpeta Asfáltica, colocación de Refuerzo Estructural o Funcional y Reconformación de Bernas con Adición de RAP+TSB y Slurry Seal en algunos tramos.
- Para esta solución se tiene un presupuesto que se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	S/.	61,192,549.11
GASTOS GENERALES (11.34%)	S/.	8,121,256.56
UTILIDAD (10%)	S/.	6,119,254.91
SUBTOTAL	S/.	75,433,060.58
IMPUESTO (18%)	S/.	13,577,950.90
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/.</b>	<b>89,011,011.48</b>

**SON: OCHENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL ONCE CON 48/100 NUEVOS SOLES.**

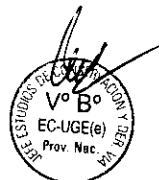
Con precios referidos al 31 de Marzo del 2011 y un plazo de ejecución de 366 días.

- Los diseños efectuados, consideran y garantizan el cumplimiento de los Parámetros de Condición y Serviciabilidad en el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Trujillo – Sullana; de acuerdo a lo señalado por GMI S.A. Ingenieros Consultores.
- Se precisa que GMI S.A. Ingenieros Consultores son los únicos responsables del contenido del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600; de acuerdo a lo señalado en el numeral 16.3 de los Términos de Referencia y la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20.

### RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación administrativa de la documentación remitida como Informe N° 04 – Informe Final, referido al Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600; el mismo que consta de lo siguiente:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
1	Memoria Descriptiva	001 - 049
	Topografía	001 - 304
	Trafico y Carga	001 - 066
	Hidrología, Hidráulica y Drenaje	001 - 047
	Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje	001 - 168
	Canteras, Fuentes de Agua y Botadero	001 - 030
	Suelos y Pavimentos	001 - 169
	Puntos Críticos y Puntos Vulnerables	001 - 006
	Señalización y Seguridad Vial	001 - 088





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
	Evaluación Económica	001 - 313
	Impacto Ambiental	001 - 233
2	Especificaciones Técnicas Generales y especiales	001 - 202
3	Metrados	001 - 161
4	Planos	001 - 525
5	Análisis de Precios Unitarios	001 - 13
6	Resumen Ejecutivo del Proyecto	001 - 034
7	Archivos Electrónicos	04 CDs
8	Anexos	
Anexo 1	Libretas de Campo de Topografía	001 - 152
Anexo 2	Información de Campo del Estudio de Tráfico Y Carga	001 - 138
Anexo 3 Tomo 1	Información de Campo Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje Alcantarillas	001 - 292
Anexo 3 Tomo 2	Información de Campo Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje	001 - 046
Anexo 4	Información de Campo y Estadísticas del Estudio de Hidrología, Hidraulica y Drenaje	001 - 241
Anexo 5 Tomo 1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 444
Anexo 5 Tomo 2	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 487
Anexo 5 Tomo 3	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 258
Anexo 5 Tomo 4	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 371
Anexo 5 Tomo 5	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos, Concreto Hidráulico, Canteras y Ftes. Agua	001 - 375
Anexo 6	Relevamiento de Fallas en la Superficie de Rodadura y Bermas	001 - 157
Anexo 7	Mediciones de Rugosidad	001 - 131
Anexo 8	Medición de Deflexiones	001 - 115
Anexo 9 Tomo 1	Trabajos de Campo de Señalización y Seguridad Vial	001 - 272
Anexo 9 Tomo 2	Trabajos de Campo de Señalización y Seguridad Vial	001 - 453

2. Una vez emitida la Resolución de aprobación, se recomienda remitir al archivo central el original del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600, para su custodia quedando una copia para ser derivada al Unidad Gerencial de Conservación y la otra copia para el trámite de pago correspondiente.

Es todo lo que informo a Ud., para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

  
**Ing. Carlos Palacios Tovar**  
 Especialista en Administración de Contratos IV

**ING. AMARU LOPEZ BENAVIDES**  
 Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

**VERIFICADO**  
 EC-UGE(e)  
 Prov. Nac.

**ING. MIGUEL SALINAS SALINAS**  
 Jefe de la Unidad de Conservación y Derecho de Vía (e)

Lima, 31/05/2011

Adjunto copia de:

1. Informe N° 079-2010-MTC/20.6.1/ESMA
2. Informe N° 080-2010-MTC/20.6.2-CARL
3. Informe N° 105-2010-MTC/20.6.1/HCP
4. Informe N° 025-2011-MTC/20.6.2/EANC

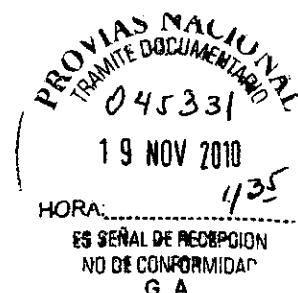


Av. Paseo de la República 4667, Lima 34, Perú  
Telf. 213-5600 Fax 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores

Lima, 19 de noviembre de 2010

**Carta N° 180898-CGL-023**

Ingeniero  
**Amaru López Benavides**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
**PROVIAS NACIONAL**  
Jr. Zorritos N° 1203  
Lima.-



**Asunto :** Remisión de Informe N° 4  
**Referencia :** Contrato de Consultoría de Obras N° 073-2010-MTC/20  
**Elaboración del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera:  
Panamerica Norte, Tramo I (Km. 586+600 – Km. 736+600)**

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al contrato de la referencia, para remitir adjunto al presente 31 files en original y 63 files en copias conteniendo los documentos que conforman el Informe N° 4 (Informe Final):

- ✓ Volumen 1 – Memoria Descriptiva y Estudio Basicos (1 file)
  - 1. Topografía (1 file)
  - 2. Tráfico y Carga (1 file)
  - 3. Hidrología, Hidráulica y Drenaje (1 file)
  - 4. Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje (1 file)
  - 5. Canteras y Fuentes de Agua (1 file)
  - 6. Suelos y Pavimentos (1 file)
  - 7. Puntos Críticos y Puntos Vulnerables (1 file)
  - 8. Señalización y Seguridad Vial (1 file)
  - 9. Evaluación Económica (1 file)
  - 10. Estudio de Impacto ambiental (1 file)
- ✓ Volumen 2 – Especificaciones Técnicas (1 file)
- ✓ Volumen 3 – Metrados (1 file)
- ✓ Volumen 4 – Planos (1 file)
- ✓ Volumen 5 – Análisis de Precios Unitarios (1 file)
- ✓ Volumen 6 – Resumen Ejecutivo del Proyecto (1 file)
- ✓ Volumen 8 – Anexos (15 files)
  - Anx. 1 Libretas de Campo de Topografía
  - Anx. 2 Información de Campo del estudio de Tráfico y Carga
  - Anx. 3 Información de Campo de Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje Tomo I
  - Anx. 3 Información de Campo de Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje Tomo II
  - Anx. 4 Información de Campo y estadísticas del estudio de Hidrología, Hidráulica y Drenaje
  - Anx. 5 Ensayos de Laboratorio Suelos, Pavimentos, Concreto, Canteras y Agua, Tomo I
  - Anx. 5 Ensayos de Laboratorio Suelos, Pavimentos, Concreto, Canteras y Agua, Tomo II
  - Anx. 5 Ensayos de Laboratorio Suelos, Pavimentos, Concreto, Canteras y Agua, Tomo III
  - Anx. 5 Ensayos de Laboratorio Suelos, Pavimentos, Concreto, Canteras y Agua, Tomo IV

Se adjunta 08 CD (02 juegos de 4 CD c/o)



**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**

N° *073* -2010-MTC/20

Conste por el presente documento, el Contrato de Supervisión de Obra que celebran de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con RUC N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, 3er. Piso, Cercado de Lima, Perú, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), **ING. HELI WENCESLAO LINARES HURTADO**, con DNI N° 10307088, designado por Resolución Ministerial N° 124-2010-MTC/01 de fecha 15.03.2010, y de otra parte la Empresa **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**, con RUC N° 20100356270, con domicilio legal en Av. Paseo De La República 4667, Dpto. 701 distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, con dirección electrónica [gmi@gmisa.com.pe](mailto:gmi@gmisa.com.pe), representada legalmente por el Sr. Walter Eduardo Silva Santisteban Requejo, con DNI N° 07795269, según Testimonio de Constitución Social de la Empresa y Poder del Representante Legal, según Asiento C00012 de la Partida N° 02007592 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, de la Zona Registral N° IX - Sede Lima - Oficina Lima, que se anexa al presente Contrato, a quien en lo sucesivo se les denominará **EL CONSULTOR**.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Con fecha 16 de febrero de 2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0038-2009-MTC/20** para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obras para el "Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera: Panamericana Norte, Tramo I (Km. 586+600 al Km. 736+600)", con una longitud de 150 Km. a **EL CONSULTOR**, cuyos detalles, importe a Suma Alzada, constan en los documentos integrantes del presente Contrato. El mismo que fue convocado con arreglo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF que en lo sucesivo se denominara **LA LEY y EL REGLAMENTO**, según corresponda, con Valor Referencial de S/. 1 355 732,27 (Un Millón Trecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Dos y 27/100 Nuevo Soles) incluido I.G.V., con precios referidos al mes de agosto del 2009

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO**

**PROVIAS NACIONAL**, ha previsto seleccionar a **EL CONSULTOR** que brindará los Servicios de Consultoría para elaborar el "Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera: Panamericana Norte, Tramo I (Km. 586+600 al Km. 736+600)", el que se ejecutará con financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios de **PROVIAS NACIONAL**, por el Sistema de Contratación de Suma Alzada, con reajustes de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectiva, de la Licitación respectiva, según lo dispuesto en el Numeral 1.7 de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

- 3.1 El monto total del presente Contrato asciende a S/. 1 220 159,05 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta y Nueve y 05/100 Nuevos soles) a todo costo, incluido el I.G.V.
- 3.2 Este monto comprende el costo del Servicio, Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

*[Handwritten signature]*  
**WALTER SILVA SANTISTEBAN R.**  
REPRESENTANTE LEGAL



#### CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El Servicio se contratará bajo el Sistema de Suma Alzada sin que ello signifique incumplir las exigencias establecidas en los Términos de Referencia.

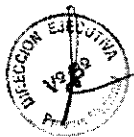
**PROVIAS NACIONAL** está obligada a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en S/. (Nuevos Soles), en los plazos indicados en el siguiente Calendario, acorde a lo establecido en el Numeral 13.0 de los Términos de Referencia, en concordancia con los Números: 3.8 de la Sección General, 2.9 y 2.10 de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público:

- 25% del monto total del Contrato, a la conformidad del Informe N° 1
- 25% del monto total del Contrato, a la conformidad del Informe N° 2
- 25% del monto total del Contrato, a la conformidad del Informe N° 3
- 25% del monto total del Contrato, a la conformidad del Informe N° 4, dicha conformidad estará dada cuando se apruebe el Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico a través de la Resolución Directoral respectiva.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° de **EL REGLAMENTO**, para cada efecto, el responsable de dar la conformidad a cada Informe, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, en concordancia con lo establecido en el Numeral 14.0 de los Términos de Referencia.

#### CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 El plazo de los Servicios es de ciento cincuenta (150) días calendario, acorde a lo establecido en el Numeral 1.9 de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público.



5.2 El plazo de ejecución de los Servicios de Consultoría podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el Artículo 175° de **EL REGLAMENTO**:

- 5.2.1 Cuando se apruebe el Adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, **EL CONSULTOR** ampliará las Garantías que hubiere otorgado.
- 5.2.2 Por atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del Contrato imputables a **PROVIAS NACIONAL**.
- 5.2.3 Por circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, y
- 5.2.4 Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL CONSULTOR**.

5.3 Se podrá dar por culminado el presente Contrato, antes del plazo contractual, en caso que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional - **PROVIAS NACIONAL**, u otra Entidad del Estado, iniciara trabajos de Mantenimiento, Conservación y/o Rehabilitación de la Carretera, o a través de una Concesionaria, por lo que al ser imposible su continuación, éste quedará resuelto a partir de la fecha de comunicación a **EL CONSULTOR** por escrito por parte de **PROVIAS NACIONAL**; debiendo **PROVIAS NACIONAL** pagar solamente por las prestaciones realmente ejecutadas, sin reconocimiento de indemnización alguna.



5.4 Asimismo, la partes expresan su conocimiento pleno de que el presente Contrato y las prestaciones derivadas de éste son financiadas con Recursos Ordinarios, por lo que reconocen que su continuidad se sujeta a la permanente disponibilidad presupuestal y financiera del Pliego en el marco de los Calendarios de Compromisos, las Asignaciones Trimestrales de Gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto, correspondiente al Año 2010, conforme a lo establecido en la Ley





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y de ser el caso en lo pertinente el Artículo 27° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas del Concurso Público, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

7.1 **EL CONSULTOR** entregó a la suscripción del presente Contrato la respectiva Garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **PROVIAS NACIONAL**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De Fiel Cumplimiento del Contrato: S/ 122 015.91 (Ciento Veintidós Mil Quince y 91/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 4410021284.00 del Banco Interamericano de Finanzas (BIF), de fecha 12 de marzo de 2010 vigente hasta el 10 de noviembre de 2010. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final.

7.2 Esta Garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

7.3 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la Liquidación Final, según el Artículo 158° de **EL REGLAMENTO**.

7.4 Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **PROVIAS NACIONAL** retenga el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato Original, conforme a lo establecido en el Artículo 39° de **LA LEY**. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

**PROVIAS NACIONAL** está facultada para ejecutar las Garantías cuando **EL CONSULTOR** no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° y lo previsto en el Artículo 165° de **EL REGLAMENTO**.

#### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

9.1 La Conformidad de Recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° de **EL REGLAMENTO** y Términos de Referencia en lo que corresponden a la revisión de Informes Parciales, teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 14.0 de los Términos de Referencia.

9.2 De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONSULTOR** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del Servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONSULTOR** no cumpliera a cabalidad con la





subsanción, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

- 9.3 Este procedimiento no será aplicable cuando los Servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **PROVIAS NACIONAL** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONSULTOR**

**EL CONSULTOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50º de LA LEY.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

- 12.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, **PROVIAS NACIONAL** le aplicará a **EL CONSULTOR** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato Vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la Liquidación Final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la Ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato; acorde a lo establecido en el Artículo 165º de **EL REGLAMENTO** y Numeral 15.0 de los Términos de Referencia.



- 12.2 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- 12.3 Tanto el monto como el plazo se refieren a los indicados en el Contrato Original.
- 12.4 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del Contrato Vigente.

- 12.5 Los cambios de Personal Profesional solicitados por **EL CONSULTOR**, que no tengan origen en circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y que sean aprobados por **PROVIAS NACIONAL**, darán lugar al descuento del tres por ciento (3%) del monto del Contrato, que serán deducidos de los pagos a cuenta (valorizaciones del Contrato Principal y Adicionales) hasta el término del Servicio, del pago de la Liquidación Final, o si fuese necesario del monto resultante de la Ejecución



*[Handwritten Signature]*  
**WALTER SILVA SANTISTEBAN R.**  
REPRESENTANTE LEGAL



de las Garantías del Contrato. Para este efecto, se considerará caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida que el profesional propuesto cumpla con su compromiso de participar en el Servicio, o determine su participación parcial, tardía o defectuosa, tales como muerte, enfermedad, invalidez total, invalidez parcial durante el período del Servicio, postergación del inicio del Servicio a una fecha fuera del período de compromiso del profesional, demoras por paralizaciones dispuestas por **PROVIAS NACIONAL**, y a la imposibilidad de **PROVIAS NACIONAL** de seguir financiando el Servicio.

- 12.6 Los cambios del personal profesional de **EL CONSULTOR** por pedido expreso de **PROVIAS NACIONAL** y que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del profesional en el cumplimiento de sus obligaciones, será motivo de la aplicación de la penalidad por cambio del personal. El monto de la penalidad será la misma que la indicada en el Numeral 12.5 de la Cláusula Duodécima del presente Contrato.
- 12.7 El incumplimiento de la obligación de respetar los compromisos de utilización de equipos y tecnología ofertada en su Propuesta Técnica, dará lugar a una penalidad de cinco por ciento (5%) del monto del Contrato.
- 12.8 Estos descuentos serán deducidos del primer pago a cuenta que se tenga pendiente efectuar a **EL CONSULTOR**, del pago de la Liquidación Final, o si fuese necesario del monto resultante de la ejecución de las Garantías del Contrato.
- 12.9 **PROVIAS NACIONAL** también podrá resolver el Contrato de Consultoría de Obra por incumplimiento, cuando la penalidad por atrasos en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, alcance el monto de diez por ciento (10%) del monto del Contrato.



#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Adicionalmente a lo indicado en el Numeral 12.9 de la Cláusula anterior, cualesquiera de las partes podrá resolver el Contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de LA LEY, y los Artículos 167° y 168° de EL REGLAMENTO. De darse el caso **PROVIAS NACIONAL** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° de EL REGLAMENTO.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR

**EL CONSULTOR** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3.11 de la Sección General de las Bases Integradas del Concurso Público.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este Contrato, en LA LEY y EL REGLAMENTO, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La Recepción y Conformidad del Servicio se sujetará a lo establecido en el Artículo 176° de EL REGLAMENTO y lo establecido en los Términos de Referencia.

WALTER SILVA SANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La Liquidación del Contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 179° de **EL REGLAMENTO**, en concordancia con lo establecido en el Artículo 176° Recepción y Conformidad, de **EL REGLAMENTO**

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EL CONSULTOR**

- 18.1 En caso de incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **PROVIAS NACIONAL**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el Artículo 40° Literal c) de **LA LEY** y los Artículos 167° y 168° de **EL REGLAMENTO**, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 169° de **EL REGLAMENTO**.
- 18.2 En este supuesto, se ejecutarán las Garantías que **EL CONSULTOR** hubiera otorgado de conformidad con el Artículo 164° de **EL REGLAMENTO**, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.



**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA ARBITRAL**

- 20.1 Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.
- 20.2 Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a un Arbitraje de Derecho para que se resuelvan las controversias definitivamente. La solicitud de arbitraje y la respuesta de ésta, se efectuarán conforme a lo dispuesto por los Artículos 218° y 219° de **EL REGLAMENTO**.
- 20.3 En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea (n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Cada una de las partes designará un árbitro y ambos árbitros designarán a su vez al tercero, y este último presidirá el Tribunal Arbitral. Vencido el plazo para la respuesta a la solicitud de arbitraje sin que se hubiera designado el árbitro correspondiente, la parte interesada solicitará al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles, la respectiva designación.



- 20.4 De otro lado, si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje sea menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 220° de EL REGLAMENTO. La designación arbitral la realizará en el Centro de Análisis y Resolución de Conflicto de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 20.5 En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta por un Tribunal Arbitral conforme al Numeral 20.3 de la presente Cláusula Arbitral.
- 20.6 La designación de árbitro efectuada por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú en defecto de las partes, será inimpugnable.
- 20.7 Las partes acuerdan que los honorarios de los árbitros y el cobro de gastos administrativos (incluye gastos secretariales) no excederán lo que corresponda según el Tarifario de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud arbitral.
- 20.8 Asimismo, las partes acuerdan que el proceso arbitral será realizado bajo la organización, administración y reglas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sin perjuicio de lo expresamente estipulado en la totalidad de la presente Cláusula Arbitral.
-  20.9 Las partes acuerdan que cuando exista un proceso arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo Contrato, sólo procederá la acumulación de procesos y/o pretensiones siempre que exista común acuerdo entre las partes formalizado por escrito.
- 20.10 El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia. Queda perfectamente entendido que las partes no le confieren al Tribunal o al Arbitro Único la posibilidad de ejecutar el laudo.
-  20.11 Las partes acuerdan que de considerar necesario interponer recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualesquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato.

  
WALTER SILVA SUYUSTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**PROVIAS NACIONAL** ha previsto seleccionar a **EL CONSULTOR** que brindará los Servicios de Consultoría de Obra para El Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera: Panamericana Norte, Tramo I (Km. 586+600 al Km. 736+600), ubicada en el departamento de La Libertad, el mismo que en adelante se denominará **EL ESTUDIO**, el que se ejecutará con financiamiento de Recursos Ordinarios, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de **PROVIAS NACIONAL** durante el periodo del Servicio de Consultoría.

**SEGUNDA: ASPECTOS ECONÓMICOS**

2.1 La afectación presupuestaria de gastos del presente Contrato se atenderá con la siguiente Estructura Funcional Programática, otorgada mediante Informe N° 615-2010-MTC/20.4 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de fecha 18 de marzo del 2010.

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA AÑO FISCAL - 2010			
Unidad Ejecutora	: 007	PROVIAS NACIONAL	
Sector	: 36	Transportes y Comunicaciones	
Pliego	: 036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
Función	: 015	Transporte	
Programa	: 033	Transporte Terrestre	
Subprograma	: 0064	Vías Nacionales	
Actividad	: 1.00111	Conservación de Carreteras	
Componente	: 1006300	ELABORACION DE ESTUDIOS Y EXPEDIENTES TECNICOS	
Meta	: 0045 : 00017	ESTUDIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE, TRAMO I KM 586+600 - KM 736+600	1 220 159.05
Fuente de Financiamiento	: 1-00	RECURSOS ORDINARIOS	1 220 159.05
Grupo Genérico	: 2.3	BIENES Y SERVICIOS	
Específica	: 2.3.2.7.1.1	CONSULTORIAS	1 220 159.05



2.2 Este importe sólo se podrá incrementar o disminuir en función de los Servicios realmente prestados y requeridos, así como de las causales indicadas en el Numeral 3.5 de la Cláusula Tercera de Disposiciones Complementarias del presente Contrato, debidamente justificadas, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por **PROVIAS NACIONAL**, manteniéndose concordancia con los Artículos 174° y 175° de **EL REGLAMENTO**.

2.3 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por **PROVIAS NACIONAL**, no serán reconocidos.

**2.4 Adelanto y Garantías**

2.4.1 **PROVIAS NACIONAL** podrá exigir a **EL CONSULTOR** la entrega oportuna de aquellas Garantías que considere indispensables para la ejecución del presente Contrato, acorde a lo establecido en los Artículos 155° al 156° de **EL REGLAMENTO**; y conforme al procedimiento establecido en las Bases Integradas del Concurso Público.

WALTER SILVA SANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



2.4.2 **PROVIAS NACIONAL** ha previsto entregar un Adelanto Directo a **EL CONSULTOR** dentro de los 15 días calendario de presentada la Garantía por un monto que no excederán en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, en concordancia con lo establecido en el Numeral 2.8 de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público, y en el Artículo 171° de **EL REGLAMENTO**.

2.4.3 La entrega del Adelanto Directo se realizará a requerimiento de **EL CONSULTOR**. Conjuntamente con el requerimiento éste deberá presentar una Garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar hasta la recuperación total del Adelanto Directo otorgado. La presentación de esta Garantía no puede ser exceptuada en ningún caso, según lo establecido por los Artículos 162° y 172° de **EL REGLAMENTO**.

2.4.4 El Adelanto Directo otorgado será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las pagos parciales que se efectúen a **EL CONSULTOR**, por las prestaciones a su cargo, hasta su total cancelación, debiendo estar totalmente amortizado en el último pago, acorde a lo establecido en el Artículo 173° de **EL REGLAMENTO**. Asimismo, en cada una de dichas valorizaciones se hará la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado, según la Fórmula de la Cláusula Quinta de las Disposiciones Complementarias del Presente Contrato.

### **TERCERA: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

3.1 Las actividades de la Consultoría se iniciarán únicamente con la orden explícita de inicio, la que será notificada oficialmente **EL CONSULTOR**, por **PROVIAS NACIONAL**. El plazo de vigencia se iniciará desde el día siguiente de notificada dicha comunicación. La notificación de la indicada comunicación será dentro de los 10 días siguientes de la Suscripción del Contrato. El inicio del Servicio no está supeditado a la entrega de Adelanto alguno.

Este Contrato rige hasta el consentimiento de la Liquidación y se efectúe el pago correspondiente a la misma, si hubiera, según lo establecido en el Artículo 149° de **EL REGLAMENTO**.

3.2 Durante la vigencia del Contrato, los plazos se computarán en días calendario, excepto en los casos en los que **EL REGLAMENTO**, indique lo contrario. Se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los Artículos 183° y 184° del Código Civil.

### **CUARTA: RÉGIMEN LEGAL**

4.1 Forman parte integrante del presente Contrato, las Bases Integradas del Concurso Público, así como las Propuestas Técnica y Económica de **EL CONSULTOR**.

4.2 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

4.2.1 Términos de Referencia.

4.2.2 Bases integradas del Concurso Público.

4.2.3 Propuestas Técnica y Económica de **EL CONSULTOR**.

4.2.4 El presente Documento Contractual.

WALTER SILVA BENTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



#### QUINTA: DE LOS PAGOS Y REAJUSTES

La forma de pago será de acuerdo al Calendario de Pagos de las Bases Integradas del Concurso Público y a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría de Obra Original; se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 180° de **EL REGLAMENTO**; las valorizaciones que presente **EL CONSULTOR** se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde :

- Pr = Monto de la Valorización reajustada.
- Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de Servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.
- Ir = Índice de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.
- Io = Índice de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.
- Ia = Índice de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
- A = Adelanto en Efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado.

El segundo y tercer monomios son aplicables sólo hasta la cancelación del Adelanto Directo otorgado.

Las valorizaciones o pagos parciales de **EL CONSULTOR**, serán respaldadas por la presentación oportuna de los Informes correspondientes.

#### SEXTA: DE LAS PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Si **EL CONSULTOR** demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en la ejecución de las actividades de **EL ESTUDIO**, **PROVIAS NACIONAL** solicitará el cambio de la persona o personas responsables de ello. Lo cual será motivo de la aplicación de la penalidad. El monto de la penalidad será la misma que la indicada en el numeral 12.5 de la Cláusula Duodécima del Contrato de Consultoría de Obra Original.

6.2 Si **EL CONSULTOR** no cumpliera con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término no mayor de diez (10) días después de recibida la comunicación en referencia o si el monto de la penalidad, en aplicación de la Fórmula precedente alcanza el diez por ciento (10%) del monto del Contrato, **PROVIAS NACIONAL** podrá dar por finalizado **EL ESTUDIO**. En esta eventualidad, no autorizará ningún desembolso en relación al costo del control, haciendo efectiva la Garantía por el Adelanto otorgado Directo otorgado que estuviese pendiente por amortizar; ejecutándose la Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

6.3 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, acorde a lo dispuesto en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y de ser el caso el Art. 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,



procediendo a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL CONSULTOR**.

6.4 El proceso de resolución se sujetará a lo establecido en el Artículo 169° de **EL REGLAMENTO** y las Bases Integradas del Concurso Público.

6.5 La fiscalización posterior es una prerrogativa de **PROVIAS NACIONAL**.

**SÉTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO**

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos que, detallados a continuación, forman parte de éste:

- Anexo N° 01: Testimonio de Constitución Social de la Empresa y Poder del Representante Legal.
- Anexo N° 02: Documentos del Proceso de Selección: Bases Integradas del Concurso Público.
- Anexo N° 03: Propuesta Técnica (Original).
- Anexo N° 04: Propuesta Económica (Original).
- Anexo N° 05: Ratificación de Personal Profesional, acorde con su Propuesta Técnica.
- Anexo N° 06: Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Anexo N° 07: Certificado de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado.
- Anexo N° 08: Cédula de Notificación.

**OCTAVA: DOMICILIO LEGAL**



8.1 Para los efectos de todas las comunicaciones entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL CONSULTOR** ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato y en la Declaración Jurada de datos presentada en su Propuesta Técnica, donde se le entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser reputada como válida, debe comunicarse notarialmente con tres (03) días hábiles de anticipación a su vigencia.

8.2 En caso se omita el cumplimiento del plazo y formalidades señaladas en el párrafo anterior, las partes acuerdan que las notificaciones que se efectúen al domicilio fijado en este Contrato se considerarán válidamente efectuadas para todo efecto legal.



**NOVENA: NULIDAD DE CONTRATO**

9.1 Son causales de declaración de nulidad de oficio del Contrato las siguientes:

- 9.1.1 Por haberse suscrito el presente Contrato en contravención con el Artículo 10° de **LA LEY**.
- 9.1.2 Cuando se verifique la transgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del presente Contrato.
- 9.1.3 Cuando se haya suscrito el Contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.
- 9.1.4 Cuando no se haya utilizado el proceso de selección correspondiente.
- 9.1.5 Cuando se incurra en las causales reconocidas en el derecho público aplicable

9.2 El procedimiento para declarar la Nulidad del Contrato se regirá por el establecido en el Artículo 144° de **EL REGLAMENTO**.

**WALTER SILVA SANTISTEBAN R.**  
REPRESENTANTE LEGAL





### CLÁUSULAS ADICIONALES

#### CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAL DE EL CONSULTOR

- 1.1 Para la prestación de los Servicios, **EL CONSULTOR** utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto, **EL CONSULTOR** deberá proponer el cambio de personal a **PROVIAS NACIONAL** con diez (10) días calendario de anticipación, el mismo que debe cumplir por lo menos con las calificaciones profesionales establecidas en las Bases Integradas del Concurso Público, a fin de obtener la aprobación correspondiente.
- 1.2 Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **PROVIAS NACIONAL**. Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal inicialmente propuesto.
- 1.3 En caso que **EL CONSULTOR** efectúe cambios del personal propuesto sin autorización de **PROVIAS NACIONAL**, éste podrá dar por resuelto el Contrato.
- 1.4 **EL CONSULTOR** obtendrá todos los Seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos Seguros en su capacidad total, hasta que los Servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de **PROVIAS NACIONAL**. Las pólizas estarán a disposición de **PROVIAS NACIONAL** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de aplicación de la Cláusula Sexta, Numeral 6.2 de las Disposiciones Complementarias del presente Contrato.
- 1.5 **EL CONSULTOR** está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los Servicios, reservándose **PROVIAS NACIONAL** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.
- 1.6 **EL CONSULTOR** dará por terminados los Servicios de cualquier trabajador de **EL ESTUDIO**, cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para **PROVIAS NACIONAL**. Inmediatamente **EL CONSULTOR** propondrá a **PROVIAS NACIONAL** el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL CONSULTOR**.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONSULTOR

- 2.1 Velar por la correcta ejecución de **EL ESTUDIO**.
- 2.2 No podrá transferir parcial o totalmente **EL ESTUDIO** materia de este Contrato.
- 2.3 Atender, en plazo razonable acordado por las partes, todos los informes que solicite **PROVIAS NACIONAL**, y que no se encuentran incluidos específicamente en este Contrato.
- 2.4 Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico, administrativo y financiera relacionada con **EL ESTUDIO**.

WALTER SILVY SANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 2.5 Entregar a **PROVIAS NACIONAL** al finalizar los trabajos materia de este Contrato, el archivo documentado que se haya elaborado.
- 2.6 Revisar y efectuar al término del Servicio las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación del Contrato del Servicio que presente **EL CONSULTOR**, previa conformidad de la recepción de **EL ESTUDIO**.
- 2.7 Se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que obre en su poder en ningún momento, para fines distintos a los de **EL ESTUDIO**, aún después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR

- 3.1 Prestar sus Servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases Integradas del Concurso Público, Términos de Referencia, sus Propuestas Técnica y Económica, así como de **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, y los dispositivos legales sobre la materia. Entendiéndose que **EL ESTUDIO** comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del presente Contrato de Consultoría de Obra.
- 3.2 Iniciar **EL ESTUDIO** al día siguiente de comunicada la Orden de Inicio, según lo señalado en el Numeral 3.1 de la Tercera Disposición Complementaria de este Contrato.
- 3.3 No transferir parcial ni totalmente **EL ESTUDIO** materia de este Contrato, salvo autorización expresa de **PROVIAS NACIONAL**.
- 3.4 **EL CONSULTOR** se compromete a no suscribir Contrato alguno con terceros, que implique la cesión de sus derechos de cobro o de cualquier otra afectación sobre los flujos dinerarios que le corresponda recibir por la ejecución del presente Contrato, caso contrario se procederá a la resolución del Contrato.
- 3.5 Mantener actualizado el archivo y registro de toda información técnica, administrativa y, contable y financiera relacionada con **EL ESTUDIO**.
- 3.6 Cumplir oportunamente con la presentación de los Informes citados en el Numeral 4.0, según los alcances establecidos en los Términos de Referencia en concordancia con lo establecido en el Numeral 6.0 de los mismos Términos de Referencia, y al finalizar los Servicios materia de este Contrato, devolverá a **PROVIAS NACIONAL** toda la documentación recibida del mismo a título de préstamo, para la realización de **EL ESTUDIO**.
- 3.7 Atender en plazos razonables, todos los Informes que solicite **PROVIAS NACIONAL**, y que no se encuentren incluidos específicamente en este Contrato.
- 3.8 La documentación que se genere durante la ejecución de **EL ESTUDIO** constituirá propiedad intelectual de **PROVIAS NACIONAL**. Se compromete, a no utilizarla para fines distintos a los de **EL ESTUDIO**, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.
- 3.9 Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de **EL ESTUDIO**, materia del presente Contrato, por el plazo de 5 años, contados a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 50° de **LA LEY** y en concordancia con el Artículo 1784° del Código Civil

WALTER SILVA SANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



- 3.10 **EL CONSULTOR** es responsable por los errores y/u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o sus empleados, detectados en la Elaboración de **EL ESTUDIO**, conforme a las Normas del Sistema Nacional de Control.
- 3.11 **EL CONSULTOR**, no podrá en ningún caso exonerarse de su responsabilidad por los Servicios realizados que hubiera sido encontrados defectuosos, ni negarse a subsanarlos.
- 3.12 La revisión de los documentos y planos por parte de **PROVIAS NACIONAL**, durante la elaboración de **EL ESTUDIO**, no exime a **EL CONSULTOR** de la responsabilidad final y total del mismo. **EL CONSULTOR** no podrá alegar a su favor que **PROVIAS NACIONAL**, aceptó **EL ESTUDIO** o devolvió las Garantías.
- 3.13 En caso de incumplimiento o de cumplimiento parcial tardío o defectuoso, **PROVIAS NACIONAL** podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual o aplicar las penalidades conforme lo señalado en la Cláusula Sexta de las Disposiciones Complementarias de este Contrato (si es el caso), o de iniciar las acciones legales correspondientes.

#### CLÁSULA CUARTA OBLIGACIONES DE PROVIAS NACIONAL

- 4.1 Proporcionar o facilitar a **EL CONSULTOR** toda la información necesaria y disponible con relación a **EL ESTUDIO**.
- 4.2 Colaborar con **EL CONSULTOR** en las coordinaciones que realice éste ante otros sectores para la prestación del Servicio.
- 4.3 Fiscalizar a **EL CONSULTOR** y verificar la correcta prestación de los Servicios, la participación del personal de **EL CONSULTOR** asignado a **EL ESTUDIO**, así como la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago. Los Informes de estos funcionarios respaldarán el pago de las valorizaciones a **EL CONSULTOR**.

#### CLÁSULA QUINTA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 5.1 Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil).
- 5.2 Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.
- 5.3 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
- 5.4 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de **EL ESTUDIO**, en razón de las circunstancias de caso fortuito o de la fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.



- 5.5 Si la paralización de **EL ESTUDIO** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días, **PROVIAS NACIONAL** o **EL CONSULTOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de **EL ESTUDIO**, reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.
- 5.6 En caso de resolución del Contrato, **EL CONSULTOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días, toda la información relacionada con **EL ESTUDIO**.

#### CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES

- 6.1 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que se efectúen a través de los medios electrónicos, como son: fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por **EL CONSULTOR** en la introducción del presente Contrato y/o en la declaración jurada de datos contenida en su Propuesta Técnica.
- 6.2 Para este fin la Cédula de Notificación como Anexo N° 08 con sus antecedentes, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.
- 6.3 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL CONSULTOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según anexo N° 08), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
- 6.4 Es de responsabilidad de **EL CONSULTOR** mantener activos y en funcionamiento el Facsímil (Fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, de Fax y de dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL** si ha sido puesto en conocimiento de la Entidad en forma indubitable.



#### CLÁUSULA SETIMA: SEGUROS

- 7.1 Antes del inicio de la etapa de ejecución de **EL ESTUDIO**, **EL CONSULTOR** deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable, los mismos que deberán acreditarse ante **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a las Bases Integradas de Selección. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato haya sido concluido, debiendo **EL CONTRATISTA** verificar el estado de pagos de la póliza, mensualmente.
- 7.2 Las Pólizas estarán a disposición de **PROVIAS NACIONAL** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, con las características siguientes:
- 7.2.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incluyendo las coberturas de salud y pensiones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-95-SA.
- 7.2.2 Seguro de Vida Ley, para obreros y empleados según el Decreto Legislativo N° 688.
- 7.2.3 Seguro de Accidentes Personales, para obreros y empleados cubriendo muerte accidental e invalidez permanente hasta por Treinta y Seis (36) remuneraciones y gastos de curación hasta por siete (7) remuneraciones



WALTER SALVANTISTESAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



7.3 La vigencia de las Pólizas de Seguros indicadas, será desde la entrada en vigor del Contrato, hasta la recepción final de la misma. No se pagarán valorizaciones si las Pólizas no se encuentran vigentes.

De acuerdo con las Bases Integradas del Concurso Público, las Propuestas Técnico - Económicas y las estipulaciones del presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares, en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, el 2 de Mayo de 2016

"PROVIAS NACIONAL"

Ing. Heli Linares Hurtado (e)  
Director Ejecutivo  
Provias Nacional

"EL CONSULTOR"

WALTER SILVA SANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



---

**De:** Jose Carlos Matias Leon (Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información)  
**Enviado el:** Lunes, 06 de Junio de 2011 12:40 p.m.  
**Para:** Usuarios de Sede; Usuarios de Zonales  
**Asunto:** Manual de Operaciones

Estimados compañeros,  
Se les anexa el Manual de Operaciones tan largamente esperado, aprobado y publicado el día de hoy en las Normas legales del Peruano. Saludos,

José Matias  
OPEI

**UNIDAD GERENCIAL DE ASESORÍA LEGAL**

**Artículo 23.-** La Unidad Gerencial de Asesoría Legal es responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico del Proyecto.

**Artículo 24.-** La Unidad Gerencial de Asesoría Legal tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás órganos del Proyecto en la interpretación de la normatividad legal vigente su aplicación en materias que involucren a la administración.
- b) Absolver consultas y emitir opinión en asuntos de carácter legal y jurídico que sean puestos a su consideración.
- c) Formular los modelos de contratos que servirán de guía para la elaboración de los contratos por parte de los órganos del Proyecto.
- d) Revisar y visar los contratos, acuerdos, convenios, cláusulas adicionales y otros documentos administrativos que revisan aspectos legales que sean propuestos por los órganos correspondientes del Proyecto, así como los que se requieran por la Dirección Ejecutiva.
- e) Revisar y visar los proyectos de Resoluciones Directorales, Resoluciones Viceministeriales y Resoluciones Ministeriales, relacionadas a la gestión del Proyecto que sean propuestos por los órganos correspondientes del Proyecto, así como los que sean requeridos por la Dirección Ejecutiva.
- f) Formular proyectos de documentos oficiales y todo tipo de dispositivos legales necesarios para el desarrollo de las actividades del Proyecto, que sean requeridos por la Dirección Ejecutiva.
- g) Elaborar los informes legales y proyectos de Resoluciones Directorales para resolver, en segunda instancia, los recursos impugnativos que se interpongan contra las Resoluciones de Gerencia de las Unidades Gerenciales, y para el caso de préstamos internacionales se sujetará a las políticas y procedimientos de los órganos cofinanciadore.
- h) Asumir la defensa de los derechos e intereses del Proyecto ante las instancias administrativas.
- i) Mantener actualizada la información sobre el curso de los procesos conducidos por la Procuraduría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante las instancias administrativas, arbitrales y judiciales correspondientes a la entidad proporcionada por ésta.
- j) Informar al Director Ejecutivo a su requerimiento, sobre el avance de las actividades a su cargo.
- k) Mantener actualizado el Archivo de Normas Legales relacionadas con el Proyecto, incluyendo Resoluciones Directorales, Viceministeriales, Ministeriales y del Tribunal del OSCE notificadas.
- l) Emitir opinión legal cuando el órgano, oficina o área correspondiente advierta y comunique la existencia de un hecho irregular y/o delictuoso; realizar la calificación correspondiente y derivarlos a la instancia pertinente, a fin de procesarlos conforme lo dispone el Reglamento Interno de Trabajo.
- m) Otras que le asigne el Director Ejecutivo.

**Artículo 25.-** La Unidad Gerencial de Asesoría Legal está a cargo de un Gerente que es designado por el Viceministro de Transportes, depende jerárquicamente del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL y mantiene relaciones funcionales de coordinación con los órganos del Proyecto.



**CAPITULO IV  
ÓRGANO DE APOYO**

**UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 26.-** La Unidad Gerencial de Administración, es responsable de administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Proyecto.

**Artículo 27.-** La Unidad Gerencial de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Patrimonio, Presupuesto y Tecnología de Información, así como las acciones relativas al acervo documentario; de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y a lo establecido en los Contratos, Convenios y Acuerdos de Préstamo con las Entidades Financieras y otros Convenios, según corresponda.



66



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

#### CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El Servicio se contratará bajo el Sistema de Suma Alzada sin que ello signifique incumplir las exigencias establecidas en los Términos de Referencia.

**PROVIAS NACIONAL** está obligada a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en S/. (Nuevos Soles), en los plazos indicados en el siguiente Calendario, acorde a lo establecido en el Numeral 13.0 de los Términos de Referencia, en concordancia con los Números: 3.8 de la Sección General, 2.9 y 2.10 de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público:

- 25% del monto total del Contrato, a la conformidad del Informe N° 1
- 25% del monto total del Contrato, a la conformidad del Informe N° 2
- 25% del monto total del Contrato, a la conformidad del Informe N° 3
- 25% del monto total del Contrato, a la conformidad del Informe N° 4, dicha conformidad estará dada cuando se apruebe el Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico a través de la Resolución Directoral respectiva.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° de **EL REGLAMENTO**, para cada efecto, el responsable de dar la conformidad a cada Informe, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, en concordancia con lo establecido en el Numeral 14.0 de los Términos de Referencia.

#### CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 El plazo de los Servicios es de ciento cincuenta (150) días calendario, acorde a lo establecido en el Numeral 1.9 de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público.

5.2 El plazo de ejecución de los Servicios de Consultoría podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el Artículo 175° de **EL REGLAMENTO**:

5.2.1 Cuando se apruebe el Adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, **EL CONSULTOR** ampliará las Garantías que hubiere otorgado.

5.2.2 Por atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del Contrato imputables a **PROVIAS NACIONAL**.

5.2.3 Por circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, y

5.2.4 Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL CONSULTOR**.

5.3 Se podrá dar por culminado el presente Contrato, antes del plazo contractual, en caso que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, u otra Entidad del Estado, iniciara trabajos de Mantenimiento, Conservación y/o Rehabilitación de la Carretera, o a través de una Concesionaria, por lo que al ser imposible su continuación, éste quedará resuelto a partir de la fecha de comunicación a **EL CONSULTOR** por escrito por parte de **PROVIAS NACIONAL**; debiendo **PROVIAS NACIONAL** pagar solamente por las prestaciones realmente ejecutadas, sin reconocimiento de indemnización alguna.

5.4 Asimismo, la partes expresan su conocimiento pleno de que el presente Contrato y las prestaciones derivadas de éste son financiadas con Recursos Ordinarios, por lo que reconocen que su continuidad se sujeta a la permanente disponibilidad presupuestal y financiera del Pliego en el marco de los Calendarios de Compromisos, las Asignaciones Trimestrales de Gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto, correspondiente al Año 2010, conforme a lo establecido en la Ley



WALTER SILVA SANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y de ser el caso en lo pertinente el Artículo 27° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas del Concurso Público, la Oferta Ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

7.1 **EL CONSULTOR** entregó a la suscripción del presente Contrato la respectiva Garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **PROVIAS NACIONAL**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De Fiel Cumplimiento del Contrato: S/ 122 015.91 (Ciento Veintidós Mil Quince y 91/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 4410021284.00 del Banco Interamericano de Finanzas (BIF), de fecha 12 de marzo de 2010 vigente hasta el 10 de noviembre de 2010. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final.

7.2 Esta Garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

7.3 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la Liquidación Final, según el Artículo 158° de **EL REGLAMENTO**.

7.4 Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **PROVIAS NACIONAL** retenga el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato Original, conforme a lo establecido en el Artículo 39° de **LA LEY**. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

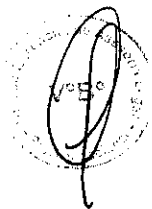
#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

**PROVIAS NACIONAL** está facultada para ejecutar las Garantías cuando **EL CONSULTOR** no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° y lo previsto en el Artículo 165° de **EL REGLAMENTO**.

#### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

9.1 La Conformidad de Recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° de **EL REGLAMENTO** y Términos de Referencia en lo que corresponden a la revisión de Informes Parciales, teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 14.0 de los Términos de Referencia.

9.2 De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose a **EL CONSULTOR** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del Servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONSULTOR** no cumpliera a cabalidad con la



WALTER SILVA SANMISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

subsanción, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

- 9.3 Este procedimiento no será aplicable cuando los Servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso PROVIAS NACIONAL no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de PROVIAS NACIONAL no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50º de LA LEY.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

- 12.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, PROVIAS NACIONAL le aplicará a EL CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato Vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la Liquidación Final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la Ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato; acorde a lo establecido en el Artículo 165º de EL REGLAMENTO y Numeral 15.0 de los Términos de Referencia.



- 12.2 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x Monto) / (F x Plazo en días)

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- 12.3 Tanto el monto como el plazo se refieren a los indicados en el Contrato Original.
12.4 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del Contrato Vigente.

- 12.5 Los cambios de Personal Profesional solicitados por EL CONSULTOR, que no tengan origen en circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y que sean aprobados por PROVIAS NACIONAL, darán lugar al descuento del tres por ciento (3%) del monto del Contrato, que serán deducidos de los pagos a cuenta (valorizaciones del Contrato Principal y Adicionales) hasta el término del Servicio, del pago de la Liquidación Final, o si fuese necesario del monto resultante de la Ejecución



WALTER SILVA SANTISTEBAN R. REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

de las Garantías del Contrato. Para este efecto, se considerará caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida que el profesional propuesto cumpla con su compromiso de participar en el Servicio, o determine su participación parcial, tardía o defectuosa, tales como muerte, enfermedad, invalidez total, invalidez parcial durante el período del Servicio, postergación del inicio del Servicio a una fecha fuera del período de compromiso del profesional, demoras por paralizaciones dispuestas por **PROVIAS NACIONAL**, y a la imposibilidad de **PROVIAS NACIONAL** de seguir financiando el Servicio.

- 12.6 Los cambios del personal profesional de **EL CONSULTOR** por pedido expreso de **PROVIAS NACIONAL** y que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del profesional en el cumplimiento de sus obligaciones, será motivo de la aplicación de la penalidad por cambio del personal. El monto de la penalidad será la misma que la indicada en el Numeral 12.5 de la Cláusula Duodécima del presente Contrato.
- 12.7 El incumplimiento de la obligación de respetar los compromisos de utilización de equipos y tecnología ofertada en su Propuesta Técnica, dará lugar a una penalidad de cinco por ciento (5%) del monto del Contrato.
- 12.8 Estos descuentos serán deducidos del primer pago a cuenta que se tenga pendiente efectuar a **EL CONSULTOR**, del pago de la Liquidación Final, o si fuese necesario del monto resultante de la ejecución de las Garantías del Contrato.
- 12.9 **PROVIAS NACIONAL** también podrá resolver el Contrato de Consultoría de Obra por incumplimiento, cuando la penalidad por atrasos en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, alcance el monto de diez por ciento (10%) del monto del Contrato.



#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Adicionalmente a lo indicado en el Numeral 12.9 de la Cláusula anterior, cualesquiera de las partes podrá resolver el Contrato, de conformidad con los Artículos 40º, inciso c), y 44º de **LA LEY**, y los Artículos 167º y 168º de **EL REGLAMENTO**. De darse el caso **PROVIAS NACIONAL** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169º de **EL REGLAMENTO**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR

**EL CONSULTOR** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3.11 de la Sección General de las Bases Integradas del Concurso Público.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este Contrato, en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La Recepción y Conformidad del Servicio se sujetará a lo establecido en el Artículo 176º de **EL REGLAMENTO** y lo establecido en los Términos de Referencia.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La Liquidación del Contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 179° de **EL REGLAMENTO**, en concordancia con lo establecido en el Artículo 176° Recepción y Conformidad, de **EL REGLAMENTO**

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EL CONSULTOR

- 18.1 En caso de incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **PROVIAS NACIONAL**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el Artículo 40° Literal c) de **LA LEY** y los Artículos 167° y 168° de **EL REGLAMENTO**, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 169° de **EL REGLAMENTO**.
- 18.2 En este supuesto, se ejecutarán las Garantías que **EL CONSULTOR** hubiera otorgado de conformidad con el Artículo 164° de **EL REGLAMENTO**, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

- 20.1 Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.
- 20.2 Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a un Arbitraje de Derecho para que se resuelvan las controversias definitivamente. La solicitud de arbitraje y la respuesta de ésta, se efectuarán conforme a lo dispuesto por los Artículos 218° y 219° de **EL REGLAMENTO**.
- 20.3 En caso que el monto de la cuantía de la (s) controversia (s), señalada (s) en la solicitud de arbitraje, sea (n) mayor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Cada una de las partes designará un árbitro y ambos árbitros designarán a su vez al tercero, y este último presidirá el Tribunal Arbitral. Vencido el plazo para la respuesta a la solicitud de arbitraje sin que se hubiera designado el árbitro correspondiente, la parte interesada solicitará al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles, la respectiva designación.

WALTER SILVA SANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 20.4 De otro lado, si el monto de la cuantía de la (s) controversia (s) señalada (s) en la solicitud de arbitraje sea menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la referida solicitud, la (s) controversia (s) será (n) resuelta (s) por Arbitro Único siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 220° de **EL REGLAMENTO**. La designación arbitral la realizará en el Centro de Análisis y Resolución de Conflicto de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 20.5 En caso que la (s) controversia (s) señaladas en la solicitud de arbitraje, verse (n) sobre materia de cuantía indeterminable, ésta (s) deberá (n) ser resuelta por un Tribunal Arbitral conforme al Numeral 20.3 de la presente Cláusula Arbitral.
- 20.6 La designación de árbitro efectuada por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú en defecto de las partes, será inimpugnable.
- 20.7 Las partes acuerdan que los honorarios de los árbitros y el cobro de gastos administrativos (incluye gastos secretariales) no excederán lo que corresponda según el Tarifario de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud arbitral.
- 20.8 Asimismo, las partes acuerdan que el proceso arbitral será realizado bajo la organización, administración y reglas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sin perjuicio de lo expresamente estipulado en la totalidad de la presente Cláusula Arbitral.
- 20.9 Las partes acuerdan que cuando exista un proceso arbitral en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo Contrato, sólo procederá la acumulación de procesos y/o pretensiones siempre que exista común acuerdo entre las partes formalizado por escrito.
- 20.10 El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia. Queda perfectamente entendido que las partes no le confieren al Tribunal o al Arbitro Único la posibilidad de ejecutar el laudo.
- 20.11 Las partes acuerdan que de considerar necesario interponer recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualesquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad, quien lo solicite.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato.

WALTER SILVA SANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: ANTECEDENTES

PROVIAS NACIONAL ha previsto seleccionar a EL CONSULTOR que brindará los Servicios de Consultoría de Obra para El Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera: Panamericana Norte, Tramo I (Km. 586+600 al Km. 736+600), ubicada en el departamento de La Libertad, el mismo que en adelante se denominará EL ESTUDIO, el que se ejecutará con financiamiento de Recursos Ordinarios, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de PROVIAS NACIONAL durante el período del Servicio de Consultoría.

SEGUNDA: ASPECTOS ECONÓMICOS

2.1 La afectación presupuestaria de gastos del presente Contrato se atenderá con la siguiente Estructura Funcional Programática, otorgada mediante Informe N° 615-2010-MTC/20.4 de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de fecha 18 de marzo del 2010.

Table with 4 columns: Unit, Sector, Program, Activity, Component, Meta, Source, Group, Specific. It details the functional program structure for the year 2010, including units like 'PROVIAS NACIONAL' and 'Transportes y Comunicaciones', and specific activities like 'Conservación de Carreteras' and 'ELABORACION DE ESTUDIOS Y EXPEDIENTES TECNICOS'.



2.2 Este importe sólo se podrá incrementar o disminuir en función de los Servicios realmente prestados y requeridos, así como de las causales indicadas en el Numeral 3.5 de la Cláusula Tercera de Disposiciones Complementarias del presente Contrato, debidamente justificadas, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por PROVIAS NACIONAL, manteniéndose concordancia con los Artículos 174° y 175° de EL REGLAMENTO.

2.3 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por PROVIAS NACIONAL, no serán reconocidos.

2.4 Adelanto y Garantías

2.4.1 PROVIAS NACIONAL podrá exigir a EL CONSULTOR la entrega oportuna de aquellas Garantías que considere indispensables para la ejecución del presente Contrato, acorde a lo establecido en los Artículos 155° al 156° de EL REGLAMENTO; y conforme al procedimiento establecido en las Bases Integradas del Concurso Público.

WALTER SILVA SANTISTEBAN R. REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 2.4.2 **PROVIAS NACIONAL** ha previsto entregar un Adelanto Directo a **EL CONSULTOR** dentro de los 15 días calendario de presentada la Garantía por un monto que no excederán en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, en concordancia con lo establecido en el Numeral 2.8 de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público, y en el Artículo 171° de **EL REGLAMENTO**.
- 2.4.3 La entrega del Adelanto Directo se realizará a requerimiento de **EL CONSULTOR**. Conjuntamente con el requerimiento éste deberá presentar una Garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar hasta la recuperación total del Adelanto Directo otorgado. La presentación de esta Garantía no puede ser exceptuada en ningún caso, según lo establecido por los Artículos 162° y 172° de **EL REGLAMENTO**.
- 2.4.4 El Adelanto Directo otorgado será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las pagos parciales que se efectúen a **EL CONSULTOR**, por las prestaciones a su cargo, hasta su total cancelación, debiendo estar totalmente amortizado en el último pago, acorde a lo establecido en el Artículo 173° de **EL REGLAMENTO**. Asimismo, en cada una de dichas valorizaciones se hará la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado, según la Fórmula de la Cláusula Quinta de las Disposiciones Complementarias del Presente Contrato.

### TERCERA: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1 Las actividades de la Consultoría se iniciarán únicamente con la orden explícita de inicio, la que será notificada oficialmente **EL CONSULTOR**, por **PROVIAS NACIONAL**. El plazo de vigencia se iniciará desde el día siguiente de notificada dicha comunicación. La notificación de la indicada comunicación será dentro de los 10 días siguientes de la Suscripción del Contrato. El inicio del Servicio no está supeditado a la entrega de Adelanto alguno.

Este Contrato rige hasta el consentimiento de la Liquidación y se efectúe el pago correspondiente a la misma, si hubiera, según lo establecido en el Artículo 149° de **EL REGLAMENTO**.

- 3.2 Durante la vigencia del Contrato, los plazos se computarán en días calendario, excepto en los casos en los que **EL REGLAMENTO**, indique lo contrario. Se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los Artículos 183° y 184° del Código Civil.

### CUARTA: RÉGIMEN LEGAL

- 4.1 Forman parte integrante del presente Contrato, las Bases Integradas del Concurso Público, así como las Propuestas Técnica y Económica de **EL CONSULTOR**.
- 4.2 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:
- 4.2.1 Términos de Referencia.
  - 4.2.2 Bases Integradas del Concurso Público.
  - 4.2.3 Propuestas Técnica y Económica de **EL CONSULTOR**.
  - 4.2.4 El presente Documento Contractual.

WALTER SILVA SANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



**QUINTA: DE LOS PAGOS Y REAJUSTES**

La forma de pago será de acuerdo al Calendario de Pagos de las Bases Integradas del Concurso Público y a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría de Obra Original; se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 180° de **EL REGLAMENTO**; las valorizaciones que presente **EL CONSULTOR** se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde :

- Pr = Monto de la Valorización reajustada.
- Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de Servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.
- Ir = Índice de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.
- Io = Índice de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la Propuesta.
- Ia = Índice de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
- A = Adelanto en Efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado.

El segundo y tercer monomios son aplicables sólo hasta la cancelación del Adelanto Directo otorgado.

Las valorizaciones o pagos parciales de **EL CONSULTOR**, serán respaldadas por la presentación oportuna de los Informes correspondientes.

**SEXTA: DE LAS PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

6.1 Si **EL CONSULTOR** demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en la ejecución de las actividades de **EL ESTUDIO, PROVIAS NACIONAL** solicitará el cambio de la persona o personas responsables de ello. Lo cual será motivo de la aplicación de la penalidad. El monto de la penalidad será la misma que la indicada en el numeral 12.5 de la Cláusula Duodécima del Contrato de Consultoría de Obra Original.

6.2 Si **EL CONSULTOR** no cumpliera con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término no mayor de diez (10) días después de recibida la comunicación en referencia o si el monto de la penalidad, en aplicación de la Fórmula precedente alcanza el diez por ciento (10%) del monto del Contrato, **PROVIAS NACIONAL** podrá dar por finalizado **EL ESTUDIO**. En esta eventualidad, no autorizará ningún desembolso en relación al costo del control, haciendo efectiva la Garantía por el Adelanto otorgado Directo otorgado que estuviese pendiente por amortizar; ejecutándose la Garantía o Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

6.3 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, acorde a lo dispuesto en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y de ser el caso el Art. 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

**WALTER SILVA SANTISTEBAN R.**  
REPRESENTANTE LEGAL





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

procediendo a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL CONSULTOR**.

6.4 El proceso de resolución se sujetará a lo establecido en el Artículo 169° de **EL REGLAMENTO** y las Bases Integradas del Concurso Público.

6.5 La fiscalización posterior es una prerrogativa de **PROVIAS NACIONAL**.

#### SÉTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos que, detallados a continuación, forman parte de éste:

- Anexo N° 01: Testimonio de Constitución Social de la Empresa y Poder del Representante Legal.
- Anexo N° 02: Documentos del Proceso de Selección: Bases Integradas del Concurso Público.
- Anexo N° 03: Propuesta Técnica (Original).
- Anexo N° 04: Propuesta Económica (Original).
- Anexo N° 05: Ratificación de Personal Profesional, acorde con su Propuesta Técnica.
- Anexo N° 06: Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Anexo N° 07: Certificado de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado.
- Anexo N° 08: Cédula de Notificación.

#### OCTAVA: DOMICILIO LEGAL



Para los efectos de todas las comunicaciones entre **PROVIAS NACIONAL** y **EL CONSULTOR** ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato y en la Declaración Jurada de datos presentada en su Propuesta Técnica, donde se le entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser reputada como válida, debe comunicarse notarialmente con tres (03) días hábiles de anticipación a su vigencia.

8.2 En caso se omita el cumplimiento del plazo y formalidades señaladas en el párrafo anterior, las partes acuerdan que las notificaciones que se efectúen al domicilio fijado en este Contrato se considerarán válidamente efectuadas para todo efecto legal.

#### NOVENA: NULIDAD DE CONTRATO

9.1 Son causales de declaración de nulidad de oficio del Contrato las siguientes:

- 9.1.1 Por haberse suscrito el presente Contrato en contravención con el Artículo 10° de **LA LEY**.
- 9.1.2 Cuando se verifique la transgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del presente Contrato.
- 9.1.3 Cuando se haya suscrito el Contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.
- 9.1.4 Cuando no se haya utilizado el proceso de selección correspondiente.
- 9.1.5 Cuando se incurra en las causales reconocidas en el derecho público aplicable

9.2 El procedimiento para declarar la Nulidad del Contrato se regirá por el establecido en el Artículo 144° de **EL REGLAMENTO**.



WALTER SILVA SANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## CLÁUSULAS ADICIONALES

### CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAL DE EL CONSULTOR

- 1.1 Para la prestación de los Servicios, **EL CONSULTOR** utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto, **EL CONSULTOR** deberá proponer el cambio de personal a **PROVIAS NACIONAL** con diez (10) días calendario de anticipación, el mismo que debe cumplir por lo menos con las calificaciones profesionales establecidas en las Bases Integradas del Concurso Público, a fin de obtener la aprobación correspondiente.
- 1.2 Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **PROVIAS NACIONAL**. Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal inicialmente propuesto.
- 1.3 En caso que **EL CONSULTOR** efectúe cambios del personal propuesto sin autorización de **PROVIAS NACIONAL**, éste podrá dar por resuelto el Contrato.
- 1.4 **EL CONSULTOR** obtendrá todos los Seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos Seguros en su capacidad total, hasta que los Servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de **PROVIAS NACIONAL**. Las pólizas estarán a disposición de **PROVIAS NACIONAL** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de aplicación de la Cláusula Sexta, Numeral 6.2 de las Disposiciones Complementarias del presente Contrato.



**EL CONSULTOR** está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los Servicios, reservándose **PROVIAS NACIONAL** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

- 1.6 **EL CONSULTOR** dará por terminados los Servicios de cualquier trabajador de **EL ESTUDIO**, cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para **PROVIAS NACIONAL**. Inmediatamente **EL CONSULTOR** propondrá a **PROVIAS NACIONAL** el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL CONSULTOR**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONSULTOR

- 2.1 Velar por la correcta ejecución de **EL ESTUDIO**.
- 2.2 No podrá transferir parcial o totalmente **EL ESTUDIO** materia de este Contrato.
- 2.3 Atender, en plazo razonable acordado por las partes, todos los informes que solicite **PROVIAS NACIONAL**, y que no se encuentran incluidos específicamente en este Contrato.
- 2.4 Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico, administrativo y financiera relacionada con **EL ESTUDIO**.

WALTER SILVA SANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

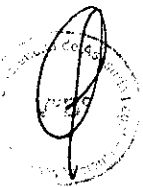
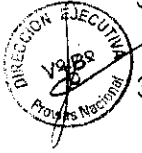
Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 2.5 Entregar a **PROVIAS NACIONAL** al finalizar los trabajos materia de este Contrato, el archivo documentado que se haya elaborado.
- 2.6 Revisar y efectuar al término del Servicio las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación del Contrato del Servicio que presente **EL CONSULTOR**, previa conformidad de la recepción de **EL ESTUDIO**.
- 2.7 Se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que obre en su poder en ningún momento, para fines distintos a los de **EL ESTUDIO**, aún después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR

- 3.1 Prestar sus Servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases Integradas del Concurso Público, Términos de Referencia, sus Propuestas Técnica y Económica, así como de **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, y los dispositivos legales sobre la materia. Entendiéndose que **EL ESTUDIO** comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del presente Contrato de Consultoría de Obra.
- 3.2 Iniciar **EL ESTUDIO** al día siguiente de comunicada la Orden de Inicio, según lo señalado en el Numeral 3.1 de la Tercera Disposición Complementaria de este Contrato.
- 3.3 No transferir parcial ni totalmente **EL ESTUDIO** materia de este Contrato, salvo autorización expresa de **PROVIAS NACIONAL**.
- 3.4 **EL CONSULTOR** se compromete a no suscribir Contrato alguno con terceros, que implique la cesión de sus derechos de cobro o de cualquier otra afectación sobre los flujos dinerarios que le corresponda recibir por la ejecución del presente Contrato, caso contrario se procederá a la resolución del Contrato.
- 3.5 Mantener actualizado el archivo y registro de toda información técnica, administrativa y, contable y financiera relacionada con **EL ESTUDIO**.
- 3.6 Cumplir oportunamente con la presentación de los Informes citados en el Numeral 4.0, según los alcances establecidos en los Términos de Referencia en concordancia con lo establecido en el Numeral 6.0 de los mismos Términos de Referencia, y al finalizar los Servicios materia de este Contrato, devolverá a **PROVIAS NACIONAL** toda la documentación recibida del mismo a título de préstamo, para la realización de **EL ESTUDIO**.
- 3.7 Atender en plazos razonables, todos los Informes que solicite **PROVIAS NACIONAL**, y que no se encuentren incluidos específicamente en este Contrato.
- 3.8 La documentación que se genere durante la ejecución de **EL ESTUDIO** constituirá propiedad intelectual de **PROVIAS NACIONAL**. Se compromete, a no utilizarla para fines distintos a los de **EL ESTUDIO**, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.
- 3.9 Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de **EL ESTUDIO**, materia del presente Contrato, por el plazo de 5 años, contados a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 50° de **LA LEY** y en concordancia con el Artículo 1784° del Código Civil



WALTER SILVA SANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 3.10 **EL CONSULTOR** es responsable por los errores y/u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o sus empleados, detectados en la Elaboración de **EL ESTUDIO**, conforme a las Normas del Sistema Nacional de Control.
- 3.11 **EL CONSULTOR**, no podrá en ningún caso exonerarse de su responsabilidad por los Servicios realizados que hubiera sido encontrados defectuosos, ni negarse a subsanarlos.
- 3.12 La revisión de los documentos y planos por parte de **PROVIAS NACIONAL**, durante la elaboración de **EL ESTUDIO**, no exime a **EL CONSULTOR** de la responsabilidad final y total del mismo. **EL CONSULTOR** no podrá alegar a su favor que **PROVIAS NACIONAL**, aceptó **EL ESTUDIO** o devolvió las Garantías.
- 3.13 En caso de incumplimiento o de cumplimiento parcial tardío o defectuoso, **PROVIAS NACIONAL** podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual o aplicar las penalidades conforme lo señalado en la Cláusula Sexta de las Disposiciones Complementarias de este Contrato (si es el caso), o de iniciar las acciones legales correspondientes.

#### CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE PROVIAS NACIONAL

- 4.1 Proporcionar o facilitar a **EL CONSULTOR** toda la información necesaria y disponible con relación a **EL ESTUDIO**.
- 4.2 Colaborar con **EL CONSULTOR** en las coordinaciones que realice éste ante otros sectores para la prestación del Servicio.
- 4.3 Fiscalizar a **EL CONSULTOR** y verificar la correcta prestación de los Servicios, la participación del personal de **EL CONSULTOR** asignado a **EL ESTUDIO**, así como la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago. Los Informes de estos funcionarios respaldarán el pago de las valorizaciones a **EL CONSULTOR**.

#### CLÁUSULA QUINTA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 5.1 Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil),
- 5.2 Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.
- 5.3 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
- 5.4 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de **EL ESTUDIO**, en razón de las circunstancias de caso fortuito o de la fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 5.5 Si la paralización de **EL ESTUDIO** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días, **PROVIAS NACIONAL** o **EL CONSULTOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de **EL ESTUDIO**, reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.
- 5.6 En caso de resolución del Contrato, **EL CONSULTOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días, toda la información relacionada con **EL ESTUDIO**.

#### CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES

- 6.1 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que se efectúen a través de los medios electrónicos, como son: fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por **EL CONSULTOR** en la introducción del presente Contrato y/o en la declaración jurada de datos contenida en su Propuesta Técnica.
- 6.2 Para este fin la Cédula de Notificación como Anexo N° 08 con sus antecedentes, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.
- 6.3 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL CONSULTOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse (según anexo N° 08), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
- 6.4 Es de responsabilidad de **EL CONSULTOR** mantener activos y en funcionamiento el Facsímile (Fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, de Fax y de dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL** si ha sido puesto en conocimiento de la Entidad en forma indubitable.

#### CLÁUSULA SETIMA: SEGUROS

- 7.1 Antes del inicio de la etapa de ejecución de **EL ESTUDIO**, **EL CONSULTOR** deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable, los mismos que deberán acreditarse ante **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a las Bases Integradas de Selección. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato haya sido concluido, debiendo **EL CONTRATISTA** verificar el estado de pagos de la póliza, mensualmente.
- 7.2 Las Pólizas estarán a disposición de **PROVIAS NACIONAL** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, con las características siguientes:
- 7.2.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incluyendo las coberturas de salud y pensiones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-95-SA.
- 7.2.2 Seguro de Vida Ley, para obreros y empleados según el Decreto Legislativo N° 688.
- 7.2.3 Seguro de Accidentes Personales, para obreros y empleados cubriendo muerte accidental e invalidez permanente hasta por Treinta y Seis (36) remuneraciones y gastos de curación hasta por siete (7) remuneraciones

WALTER SILVASANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

7.3 La vigencia de las Pólizas de Seguros indicadas, será desde la entrada en vigor del Contrato, hasta la recepción final de la misma. No se pagarán valorizaciones si las Pólizas no se encuentran vigentes.

De acuerdo con las Bases Integradas del Concurso Público, las Propuestas Técnico - Económicas y las estipulaciones del presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares, en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, el 2 MAR 2010



*Heli Linares*  
"PROVIAS NACIONAL"

Ing. Heli Linares Hurtado (e)  
Director Ejecutivo  
Provias Nacional

*Walter Silva*  
"EL CONSULTOR"  
WALTER SILVA SANTISTEBAN R.  
REPRESENTANTE LEGAL



*[Handwritten mark]*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 04 NOV 2010

OFICIO N° 2372 2010-MTC/20.6

Señor:  
**Walter Silva Santisteban**  
Representante Legal de GMI S.A.  
Av. Paseo de La República N° 4667, Lima 34, Perú  
Lima.-



Asunto : **REVISIÓN DEL INFORME N° 3**  
Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I:  
Km. 586+600 – Km. 736+600  
C.P. N° 0038-2009-MTC/20  
Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20  
Consultor: GMI S.A. Ingenieros Consultores

Referencia : a). Carta N° 180898-CGL-020 (E-041698-2010) del 25.Oct.10  
b). Carta N° 180898-CGL-021 (E-042461-2010) del 29.Oct.10  
c). Informe N° 091-2010-MTC/20.6.2/CPT del 03.Nov.10

De mi consideración:

Por medio del presente comunico a usted que en cumplimiento al contrato del asunto suscrito entre su representada y Provias Nacional, nuestros especialistas han revisado el Informe N° 3 del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600; concluyendo que cumple con los requerimientos mínimos solicitados por los Términos de Referencia, tal como se indica en el informe de la referencia; asimismo, se encuentra visado por el Jefe de Estudios de Conservación y Derecho de Vía.

En consecuencia, habiéndose encontrado conforme el Informe N° 3 y de acuerdo con el ítem 6.0 de los Términos de Referencia, esta Unidad Gerencial da su conformidad al referido informe.

Sin otro particular, quedo de usted.

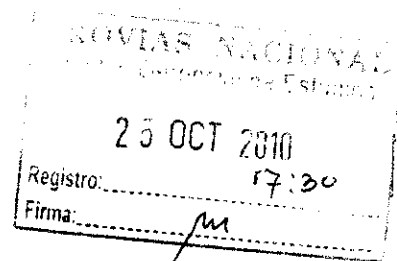
Atentamente,

**Ing. Amaru López Benavides**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
Provias Nacional

Adjunto: Copia del Informe N° 091-2010-MTC/20.6.2/CPT



Av. Paseo de la República 4667 Lima 34, Perú  
Tel: 213-5600 Fac 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores



Lima, 25 de octubre de 2010

**Carta N° 180898-CGL-020**

Ingeniero

**Amaru López Benavides**

Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

**PROVIAS NACIONAL**

Jr. Zorritos N° 1203

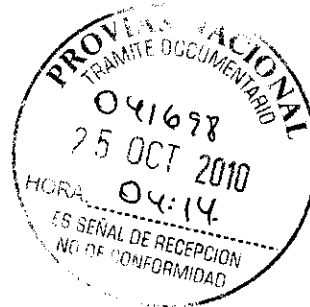
Lima.-

**Asunto** : Revisión del Levantamiento de Observaciones del Informe N°3

**Referencia** : a) Contrato de Consultoría de Obras N° 073-2010-MTC/20

**Elaboración del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I, Km. 586+600 – Km. 736+600**

b) Oficio N° 2251-2010-MTC/20.6



De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio de la referencia b) referente a las observaciones del levantamiento de observaciones del Informe N°3, los cuales se presentan en el Informe N°087-2010-MTC/20.6.2/CPT de 19.Octubre.2010, donde se observa el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Costos y Presupuestos.

Sobre el particular, debemos señalar que la disponibilidad de las áreas de canteras, botaderos y otros necesarios para la ejecución de la obra, fueron atendidos ampliamente con Carta N°180898-CGL-019 de fecha 20.Octubre.2010, y expediente N°041067, en el cual se adjuntó información necesaria que determina la disponibilidad de las citadas áreas.

Con respecto al Estudio de Costos y Presupuestos, en el Informe N°087-2010-MTC/20.6.2/CPT, se señala que la especialista de costos y presupuestos mediante informe N°003-2010-MTC/20.6.1/EANC, concluye que el levantamiento de observaciones del informe N°3 está observado, sin embargo no adjunta el informe del especialista. Sobre el particular, dicho informe al no ser adjuntado al oficio de la referencia b), se procedió a solicitarlo telefónicamente al administrador de contrato, el cual lo remitió vía correo electrónico el día 25.Oct.2010. Al revisar el citado informe, se advierte que el especialista que revisó el Informe N°3, Ing. Jorge Ibañez Montero ha sido reemplazado por la Ing. Elisa Amanda Nuñez Cordero para la evaluación de la absolución de observaciones del informe N°3. Cabe señalar que el Ing. Jorge Ibañez efectuó 21 observaciones en su informe, los cuales fueron corregidos y plasmados en la absolución de observaciones; sin embargo, la Ing. Elisa Nuñez, efectúa 34 observaciones que no se encontraban establecidas en la revisión realizada por el Ing. Ibañez, por lo que se consideran nuevas observaciones no señaladas en el primer informe. Por lo anterior, consideramos que se han efectuado las correcciones solicitadas y que las nuevas observaciones corresponden a observaciones adicionales que recién se han dado a conocer el 25.Oct.2010, fuera del plazo contractual.

Por lo anteriormente expuesto, se indica que se han cumplido con el levantamiento de observaciones inicialmente planteadas por Provias Nacional mediante su Oficio N°2021-2010-MTC/20.6 de 30.Set.2010 y que el nuevo informe de costos planteado, obedecen a nuevas observaciones planteadas por Provias Nacional.

En consecuencia, la aplicación de la penalidad señalada en el oficio de la referencia b), no es aplicable, dado que hemos cumplido oportunamente con todos los requerimientos de Provias Nacional.





**GMI**

Av. Paseo de la República 4667, Lima 34, Perú  
Telf. 213-5600 Fac 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores

No tenemos ningún inconveniente en atender las nuevas observaciones de costos planteados en los plazos establecidos en los TdR del proyecto los cuales se computarán cuando de oficialice la entrega del las nuevas observaciones, dejando establecido que éstas corresponden a un pedido posterior (extemporáneo) a las observaciones realizadas que recién se han hecho de nuestro conocimiento vía correo electrónico y a pedido nuestro el día 25.Oct.2010.

Es nuestro deseo atender las observaciones de Proviás Nacional a su satisfacción, prueba de ello es que hemos efectuado en el campo trabajos adicionales no previstos en el contrato como es el caso del Estudio de Accesos para la etapa constructiva del Mantenimiento Periódico.

Por todo lo anteriormente mencionado, no estamos de acuerdo con la aplicación de cualquier tipo de penalidad, por lo que le solicitamos se sirvan omitir la pretensión de aplicar penalidad por incumplimiento del Consultor, el cual no se ha dado en ninguna etapa del desarrollo de este proyecto, sino por el contrario, es nuestro objetivo obtener un documento de calidad y a satisfacción vuestra que permita la ejecución del proyecto en mención conforme a lo previsto en el Contrato y los documentos que lo conforman.

Sin otro particular, reitero los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



**WALTER SILVA SANTISTEBAN**  
Representante Legal GMI S.A.

C.C.:  
APM  
Archivo



**GMI**

Av. Paseo de la República 4667, Lima 34, Perú  
Telf. 213-5600 Fac 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores

Lima, 29 de octubre de 2010

**Carta N° 180898-CGL-021**

Ingeniero  
**Amaru López Benavides**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
**PROVIAS NACIONAL**  
Jr. Zorritos N° 1203

Lima.-

**Asunto** : Revisión del Levantamiento de Observaciones del Informe N°3  
**Referencia** : a) Contrato de Consultoría de Obras N° 073-2010-MTC/20  
**Elaboración del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I, Km. 586+600 – Km. 736+600**  
b) Comunicación vía correo electrónico de fecha 25.Octubre.2010  
c) Carta N° 180898-CGL-021



De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la comunicación efectuada con el administrador del contrato Ing. Carlos Palacios vía correo electrónico el 25.octubre.2010, fecha en la que nos alcanza el Informe N°003-2010-MTC/20.6.1/EANC del Especialista de Costos y peresupuestos.

Sobre el particular, se ha efectuado la absolución de las nuevas observaciones planteadas al estudio, por lo que adjuntamos en original y copia los siguientes volúmenes:

- |   |            |
|---|------------|
| - Volumen N° 2 Especificaciones Técnicas Generales y Especiales | Revisión D |
| - Volumen N° 3 Metrados   | Revisión D |
| - Volumen N° 5 Análisis de Precios Unitarios                    | Revisión E |

Sin otro particular, reitero los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**WALTER SILVA SANTISTEBAN**  
Representante Legal GMI S.A.

APM

c.c.:  
Archivo



Av. Paseo de la República 4667, Lima 34, Perú  
Telf. 213-5600 Fac 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores



Lima, 29 de octubre de 2010

**Carta N° 180898-CGL-021**

Ingeniero  
**Amaru López Benavides**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
**PROVIAS NACIONAL**  
Jr. Zorritos N° 1203

Lima.-

**Asunto** : Revisión del Levantamiento de Observaciones del Informe N° 3  
**Referencia** : a) Contrato de Consultoría de Obras N° 073-2010-MTC/20  
**Elaboración del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I, Km. 586+600 – Km. 736+600**  
b) Comunicación vía correo electrónico de fecha 25.Octubre.2010  
c) Carta N° 180898-CGL-021

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la comunicación efectuada con el administrador del contrato Ing. Carlos Palacios vía correo electrónico el 25.octubre.2010, fecha en la que nos alcanza el Informe N° 003-2010-MTC/20.6.1/EANC del Especialista de Costos y peresupuestos.

Sobre el particular, se ha efectuado la absolución de las nuevas observaciones planteadas al estudio, por lo que adjuntamos en original y copia los siguientes volúmenes:

- |   |            |
|---|------------|
| - Volumen N° 2 Especificaciones Técnicas Generales y Especiales | Revisión D |
| - Volumen N° 3 Metrados   | Revisión D |
| - Volumen N° 5 Análisis de Precios Unitarios                    | Revisión E |

Sin otro particular, reitero los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**WALTER SILVA SANTISTEBAN**  
Representante Legal GMI S.A.

APM

c.c.:  
Archivo

**GMI**

Av. Paseo de la República 4667, Lima 34, Perú  
Telf. 213-5600 Fac 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores

Lima, 25 de octubre de 2010

**Carta N° 180898-CGL-020**

Ingeniero  
**Amaru López Benavides**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
**PROVIAS NACIONAL**  
Jr. Zorritos N° 1203

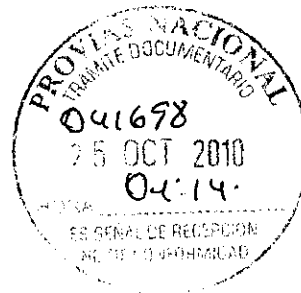
Lima -

**Asunto** : Revisión del Levantamiento de Observaciones del Informe N°3

**Referencia** : a) Contrato de Consultoría de Obras N° 073-2010-MTC/20

**Elaboración del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera  
Panamericana Norte, Tramo I, Km. 586+600 – Km. 736+600**

b) Oficio N° 2251-2010-MTC/20.6



De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio de la referencia b) referente a las observaciones del levantamiento de observaciones del Informe N°3, los cuales se presentan en el Informe N°087-2010-MTC/20.6.2/CPT de 19.Octubre.2010, donde se observa el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Costos y Presupuestos.

Sobre el particular, debemos señalar que la disponibilidad de las áreas de canteras, botaderos y otros necesarios para la ejecución de la obra, fueron atendidos ampliamente con Carta N°180898-CGL-019 de fecha 20.Octubre.2010, y expediente N°041067, en el cual se adjuntó información necesaria que determina la disponibilidad de las citadas áreas.

Con respecto al Estudio de Costos y Presupuestos, en el Informe N°087-2010-MTC/20.6.2/CPT, se señala que la especialista de costos y presupuestos mediante informe N°003-2010-MTC/20.6.1/EANC, concluye que el levantamiento de observaciones del informe N°3 está observado, sin embargo no adjunta el informe del especialista. Sobre el particular, dicho informe al no ser adjuntado al oficio de la referencia b), se procedió a solicitarlo telefónicamente al administrador de contrato, el cual lo remitió vía correo electrónico el día 25.Oct.2010. Al revisar el citado informe, se advierte que el especialista que revisó el Informe N°3, Ing. Jorge Ibañez Montero ha sido reemplazado por la Ing. Elisa Amanda Nuñez Cordero para la evaluación de la absolución de observaciones del informe N°3. Cabe señalar que el Ing. Jorge Ibañez efectuó 21 observaciones en su informe, los cuales fueron corregidos y plasmados en la absolución de observaciones; sin embargo, la Ing. Elisa Nuñez, efectúa 34 observaciones que no se encontraban establecidas en la revisión realizada por el Ing. Ibañez, por lo que se consideran nuevas observaciones no señaladas en el primer informe. Por lo anterior, consideramos que se han efectuado las correcciones solicitadas y que las nuevas observaciones corresponden a observaciones adicionales que recién se han dado a conocer el 25.Oct.2010, fuera del plazo contractual.

Por lo anteriormente expuesto, se indica que se han cumplido con el levantamiento de observaciones inicialmente planteadas por Proviás Nacional mediante su Oficio N°2021-2010-MTC/20.6 de 30.Set.2010 y que el nuevo informe de costos planteado, obedecen a nuevas observaciones planteadas por Proviás Nacional.

En consecuencia, la aplicación de la penalidad señalada en el oficio de la referencia b), no es aplicable, dado que hemos cumplido oportunamente con todos los requerimientos de Proviás Nacional.

**GMI**

Av. Paseo de la República 4667, Lima 34, Perú  
Telf. 213-5600 Fac 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores

No tenemos ningún inconveniente en atender las nuevas observaciones de costos planteados en los plazos establecidos en los TdR del proyecto los cuales se computarán cuando de oficialice la entrega de las nuevas observaciones, dejando establecido que éstas corresponden a un pedido posterior (extemporáneo) a las observaciones realizadas que recién se han hecho de nuestro conocimiento vía correo electrónico y a pedido nuestro el día 25.Oct.2010.

Es nuestro deseo atender las observaciones de Provías Nacional a su satisfacción, prueba de ello es que hemos efectuado en el campo trabajos adicionales no previstos en el contrato como es el caso del Estudio de Accesos para la etapa constructiva del Mantenimiento Periódico.

Por todo lo anteriormente mencionado, no estamos de acuerdo con la aplicación de cualquier tipo de penalidad, por lo que le solicitamos se sirvan omitir la pretensión de aplicar penalidad por incumplimiento del Consultor, el cual no se ha dado en ninguna etapa del desarrollo de este proyecto, sino por el contrario, es nuestro objetivo obtener un documento de calidad y a satisfacción vuestra que permita la ejecución del proyecto en mención conforme a lo previsto en el Contrato y los documentos que lo conforman.

Sin otro particular, reitero los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
**WALTER SILVA SANTISTEBAN**  
Representante Legal GMI S.A.

c.c.:  
APM   
Archivo

**GMI**

Av. Paseo de la República 4667, Lima 34, Perú  
Telf. 213-5600 Fac 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores

Lima, 20 de octubre de 2010

**Carta N° 180898-CGL-019**

Ingeniero  
**Amaru López Benavides**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
**PROVIAS NACIONAL**  
Jr. Zorritos N° 1203

Lima.-

**Asunto** : Explotación de Canteras y uso de Depósitos de Materiales Excedentes (DME)  
**Referencia** : a) Contrato de Consultoría de Obras N° 073-2010-MTC/20  
**Elaboración del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I, Km. 586+600 – Km. 736+600**  
b) Oficio N° 2203-2010-MTC/20.6 de 15.Oct.2010



De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio de la referencia b) relacionado con la presentación de las autorizaciones para la explotación de las canteras y depósitos de material excedente del proyecto de la referencia a).

Sobre el particular, en atención al oficio de la referencia b), le alcanzamos los planos de cada cantera y depósitos de material excedente estudiados, los mismos que se encuentran incluidos en el Volumen N°8 Planos, del Informe N°03 presentados con carta 180898-CGL-008 de fecha 03.Setiembre.2010 y complementados con carta 180898-CGL-013 de fecha 05.Octubre.2010.

Asimismo, se adjunta los datos de los propietarios de cada una de las canteras y DME, número telefónico y el contacto y direcciones adonde se pueden dirigir para cursar oficios; así mismo se presenta las características de ubicación, capacidad potencial, volumen a explotar y finalmente las gestiones realizadas en forma detallada para cada una de las áreas de canteras y DME.

Se adjunta además copia de las cartas que se han cursado para efectuar las gestiones correspondientes para lograr las autorizaciones necesarias para la explotación y usos de las áreas para canteras y DME.

De otro lado, debemos señalar que en el numeral 3.2.5 de los Términos de Referencia se hace mención a la obligación del análisis del Consultor, que refiere expresamente el alcance de:

*"En general, las canteras y/o áreas de préstamos verificada y/o nuevas deberán ser ubicadas, delimitadas, definidos sus caminos de acceso, analizadas y clasificadas, evaluando su capacidad y volumen para proporcionar los diferentes tipos de materiales a ser utilizados en los trabajos a ejecutarse en la vía, indicando además su situación legal para evitar costos posteriores por derecho de explotación (si hubieran estos deben ser considerados en el Presupuesto de Obra)" El subrayado y resaltado es nuestro.*

De lo anterior, podemos concluir objetivamente que es obligación expresa de GMI S.A. Ingenieros Consultores, en su condición de consultor, el indicar la situación legal de las canteras y/o áreas de préstamos verificada y/o nuevas. A su vez, es claro que la simple indicación no incluye dentro de su alcance ninguna labor de gestión, dirección u obtención de licencias o autorizaciones, como se pretendería invocar.

The logo consists of the letters "GMI" in a bold, white, sans-serif font, centered within a solid black square.

Av. Paseo de la República 4667, Lima 34, Perú  
Telf. 213-5600 Fac 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores

No obstante, lo anteriormente indicado GMI S.A. ha cumplido con sus obligaciones contractuales y ha honrado su compromiso de apoyar a Provias Nacional en el logro de sus objetivos, sin que ello signifique la obligatoriedad de efectuar determinadas acciones más allá del alcance contractual.

Por todo lo anterior, solicitamos la aprobación del Informe N° 3, el cual ha sido elaborado íntegramente conforme a lo previsto en el Contrato y los documentos que lo conforman.

Sin otro particular, reitero los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Walter Silva Santisteban", is written over a circular stamp.

**WALTER SILVA SANTISTEBAN**  
Representante Legal GMI S.A.

S.C.:  
Archivo

Two sets of handwritten initials in black ink are located to the left of the signature. The top set appears to be "MS" and the bottom set appears to be "ES".

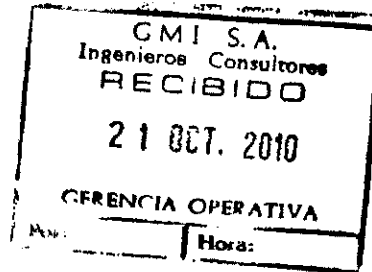


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 20 OCT 2010

**OFICIO N° 225/ 2010-MTC/20.6**

Señor:  
**Walter Silva Santisteban**  
Representante Legal de GMI S.A.  
Av. Paseo de La República N° 4667, Lima 34, Perú  
Lima.-



Asunto : **REVISIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME N° 3**  
Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I:  
Km. 586+600 – Km. 736+600  
C.P. N° 0038-2009-MTC/20  
Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20  
Consultor: GMI S.A. Ingenieros Consultores

Referencia : a). Carta N° 180898-CGL-013 (E-039113-2010)  
b). Informe N° 087-2010-MTC/20.6.2/CPT del 19.Oct.10

De mi consideración:

En cumplimiento al Contrato de la referencia suscrito entre su representada y Provias Nacional, me dirijo a usted con relación al Levantamiento de Observaciones del Informe N° 3 del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600, para remitir al presente copia del Informe N° 087-2010-MTC/20.6.2/CPT (2 folios) mediante el cual se observa el informe del asunto.

En consecuencia, habiendo sido observado el Levantamiento de Observaciones del Informe N° 3; y de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia se le aplicará la penalidad de acuerdo al ítem 15, la cual será computada a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,

**Ing. AMARU LOPEZ BENAVIDE.**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
Provias Nacional



**GMI**

Av. Paseo de la República 4667, Lima 34, Perú  
Telf. 213-5600 Fac 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores

Lima, 05 de octubre de 2010

**Carta N° 180898-CGL-013.**

Ingeniero

**Amaru López Benavides**

Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

**PROVIAS NACIONAL**

Jr. Zorritos N° 1203

Lima.-

**Asunto** : Absolución de Observaciones al Informe N° 3

**Referencia** : Oficio N° 2021-2010-MTC/20.6

Contrato de Consultoría de Obras N° 073-2010-MTC/20

**Elaboración del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte,  
Tramo I, Km. 586+600 – Km. 736+600**



De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio de la referencia relacionado con las observaciones realizadas al Informe N° 3 del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo 1, Km 586+600 al Km 736+600.

Al respecto, adjuntamos el original y copia de los informes de las especialidades que han sido observadas correspondientes al Informe N° 3, con los cuales se están complementando las observaciones planteadas, las mismas que han sido atendidas de acuerdo a lo indicado por cada especialista de vuestra representada. Se adjuntan los siguientes volúmenes:

1. Topografía
2. Anexo 1: Libretas de Campo de Topografía
3. Señalización y Seguridad Vial
4. Inventario de Señalización (Tomo I)
5. Inventario de Señalización (Tomo II)
6. Hidrología, Hidráulica y Drenaje Vial
7. Anexos Hidrología
8. Impacto Ambiental
9. Estructuras y Obras de Arte
10. Inventario de Alcantarillas
11. Inventario de Pontones
12. Tráfico, carga
13. Evaluación económica
14. Costos y Presupuestos
15. Especificaciones Técnicas
16. Metrados
17. Memoria descriptiva
18. Resumen Ejecutivo
19. Planos
20. 03 CD conteniendo archivos electrónicos de los volúmenes presentados.

Sin otro particular, reitero los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**WALTER SILVA SANTISTEBAN**  
Representante Legal GMI S.A.

c.c.:

Archivo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 29 SEP 2010

**OFICIO N° 2021 2010-MTC/20.6**

Señor:  
**Walter Silva Santisteban**  
Representante Legal de GMI S.A.  
Av. Paseo de La República N° 4667, Lima 34, Perú  
Lima.-

Asunto : **REVISIÓN DEL INFORME N° 3**  
Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I:  
Km. 586+600 – Km. 736+600  
C.P. N° 0038-2009-MTC/20  
Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20  
Consultor: GMI S.A. Ingenieros Consultores

Referencia : a). Carta N° 180898-CGL-008 (E-034872-2010)  
b). Informe N° 082-2010-MTC/20.6.2/CPT del 27.Set.10

De mi consideración:

En cumplimiento al Contrato de la referencia suscrito entre su representada y Proviás Nacional, me dirijo a usted con relación al Informe N° 3 del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600, para remitir al presente copia del Informe N° 082-2010-MTC/20.6.2/CPT (4 folios) mediante el cual se observa el informe del asunto.

En consecuencia, habiendo sido observado el Informe N° 3; y de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia tiene su representada cinco (05) días para subsanar o aclarar las observaciones.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**AMARU LOPEZ BENAVIDES**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
Proviás Nacional

**GMI S.A.**  
**RECEPCION**  
**30 SET. 2010**  
La Recepción del presente Documento no significa su aprobación

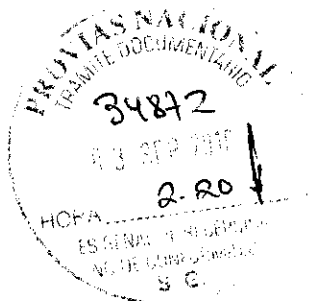
**GMI**

Av. Paseo de la República 4667, Lima 34, Perú  
Telf. 213-5600 Fax 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores

Lima, 03 de septiembre de 2010

**Carta N° 180898-CGL-008**

Ingeniero  
**Amaru López Benavides**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
**PROVIAS NACIONAL**  
Jr. Zorritos N° 1203  
Lima.-



**Asunto :** Remisión de Informe N° 3  
**Referencia :** Contrato de Consultoría de Obras N° 073-2010-MTC/20  
**Elaboración del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera:  
Panamerica Norte, Tramo I (Km. 586+600 – Km. 736+600)**

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al contrato de la referencia, para remitir adjunto al presente 31 files conteniendo los documentos que conforman el Informe N° 3:

- ✓ Volumen 1 – Memoria Descriptiva y Estudio Basicos (1 file) 2
  - 1. Topografía 2 (1 file)
  - 2. Tráfico y Carga 2 (1 file)
  - 3. Hidrología, Hidráulica y Drenaje 2 (1 file)
  - 4. Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje 2 (1 file)
  - 5. Canteras y Fuentes de Agua 2 (1 file)
  - 6. Suelos y Pavimentos 2 (1 file)
  - 7. Puntos Críticos y Puntos Vulnerables 2 (1 file)
  - 8. Señalización y Seguridad Vial 2 (1 file)
  - 9. Evaluación Económica 2 (1 file)
  - 10. Estudio de Impacto ambiental 2 (1 file)
- ✓ Volumen 2 – Especificaciones Técnicas (1 file) 2
- ✓ Volumen 3 – Metrados (1 file) 2
- ✓ Volumen 4 – Planos (1 file) 2 A3
- ✓ Volumen 5 – Análisis de Precios Unitarios (1 file) 2
- ✓ Volumen 6 – Resumen Ejecutivo del Proyecto (1 file) 2
- ✓ Volumen 8 – Anexos (15 files)
  - 1. Libretas de Cmapo de Topografía 2
  - 2. Información de Campo del estudio de Tráfico y Carga 2
  - 3. Información de Campo de Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje Tomo I 2
  - 4. Información de Campo de Estructuras de Concreto, Obras de Arte y Drenaje Tomo II 2
  - 5. Información de Campo y estadísticas del estudio de Hidrología, Hidráulica y Drenaje 2
  - 6. Ensayos de Laboratorio Suelos, Pavimentos, Concreto, Canteras y Agua, Tomo I 2
  - 7. Ensayos de Laboratorio Suelos, Pavimentos, Concreto, Canteras y Agua, Tomo II 2
  - 8. Ensayos de Laboratorio Suelos, Pavimentos, Concreto, Canteras y Agua, Tomo III 2
  - 9. Ensayos de Laboratorio Suelos, Pavimentos, Concreto, Canteras y Agua, Tomo IV 2

**GMI**

Av. Paseo de la República 4667, Lima 34, Perú  
Telf. 213-5600 Fax 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores

10. Ensayos de Laboratorio Suelos, Pavimentos, Concreto, Canteras y Agua, Tomo V 2
11. Relevamiento de fallas en la Superficie de rodadura y Bermas 2 AS
12. Mediciones de Rugosidad 2
13. Mediciones de deflexiones 2
14. Trabajos de Campo de Señalización y Seguridad Vial, Tomo I 2
15. Trabajos de Campo de Señalización y Seguridad Vial, Tomo II 2

Sin otro particular, reitero los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



**WALTER SILVA SANTISTEBAN**  
Representante Legal GMI S.A.

c.c.:  
Archivo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

MUY URGENTE

Lima, 22 JUL 2010

OFICIO N° 1471 2010-MTC/20.6

CARGO

Señor: Walter Silva Santisteban Representante Legal de GMI S.A. Av. Paseo de La República N° 4667, Lima 34, Perú Lima.-

Asunto : REVISIÓN DEL INFORME N° 02 Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 - Km. 736+600 C.P. N° 0038-2009-MTC/20. Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20 Consultor: GMI S.A. Ingenieros Consultores

Referencia : a). Carta N° 180898-CGL-006 (E-028711-2010) del 15.Jul.10 b). Informe N° 071-2010-MTC/20.6.2/CPT del 22.Jul.10

De mi consideración:

Por medio del presente comunico a usted que en cumplimiento al contrato del asunto suscrito entre su representada y Provias Nacional, nuestros especialistas han revisado el Informe N° 02 del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 - Km. 736+600; concluyendo que cumple con los requerimientos mínimos solicitados por los Términos de Referencia, tal como se indica en el informe de la referencia; asimismo, se encuentra visado por el Jefe de Estudios de Conservación y Derecho de Vía.

En consecuencia, habiéndose encontrado conforme el Informe N° 02 y de acuerdo con el ítem 6.0 de los Términos de Referencia, esta Unidad Gerencial da su conformidad al referido informe.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

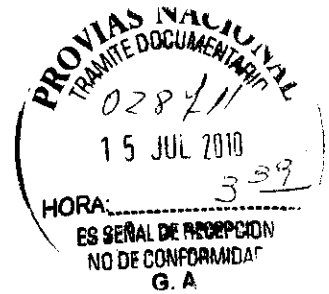
Ing. AMARU LOPEZ BENAVIDES Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

Adjunto: Copia del Informe N° 071-2010-MTC/20.6.2/CPT C.c.: UGE SUBUGE HCóndor CPalacios Archivo



**GMI**

Av. Paseo de la República 4667, Lima 34, Perú  
Telf. 213-5600 Fac 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores



Lima, 15 de Julio de 2010

**Carta N° 180898-CGL-006**

Ingeniero  
**Amaru López Benavides**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
**PROVIAS NACIONAL**  
Jr. Zorritos N° 1203

Lima.-

**Asunto** : Presentación del Informe N° 02  
**Referencia** : Contrato de Consultoría de Obras N° 073-2010-MTC/20  
**Elaboración del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera:  
Panamerica Norte, Tramo I (Km. 586+600 – Km. 736+600)**

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al contrato de la referencia, para remitir adjunto al presente 22 anillados en original y 22 anillados en copia conteniendo los documentos que conforman el Informe N° 2:

- ✓ 1. Informe N° 2
- ✓ 2. Estudio de Topografía
- ✓ 3. Estudio de Tráfico y Carga
- ✓ 4. Estudio de Hidrología, Hidráulica y Drenaje Vial
- ✓ 5. Estudio Estructuras de Concreto, Obras de Arte y drenaje
- ✓ 6. Estudio de Canteras y Fuentes de Agua.
- 7. Estudio de Canteras y Fuentes de Agua. Calicatas y ensayos de Laboratorio. Anexo A, Tomo 1
- 8. Estudio de Canteras y Fuentes de Agua. Calicatas y ensayos de Laboratorio. Anexo A, Tomo 2
- ✓ 9. Estudio de suelos y Pavimentos.
- 10. Estudio de suelos y Pavimentos. Prospecciones de Suelos y ensayos Destructivos. Anexo A, Tomo 1.
- 11. Estudio de suelos y Pavimentos. Prospecciones de Suelos y ensayos Destructivos. Anexo A, Tomo 2.
- 12. Estudio de suelos y Pavimentos. Prospecciones de Suelos y ensayos Destructivos. Anexo A, Tomo 3.
- 13. Estudio de suelos y Pavimentos. Prospecciones de Suelos y ensayos Destructivos. Anexo A, Tomo 4.
- 14. Estudio de suelos y Pavimentos. Prospecciones de Suelos y ensayos Destructivos. Anexo A, Tomo 5.
- 15. Estudio de suelos y Pavimentos. Prospecciones de Suelos y ensayos Destructivos. Anexo A, Tomo 6.
- 16. Estudio de suelos y Pavimentos. Análisis de evaluación Superficial del Pavimento. Anexo B
- 17. Estudio de suelos y Pavimentos. Evaluación Funcional y Estructural del Pavimento. Anexo C, Tomo 1.
- 18. Estudio de suelos y Pavimentos. Evaluación Funcional y Estructural del Pavimento. Anexo C, Tomo 2.
- ✓ 19. Estudio de Señalización y Seguridad Vial
- ✓ 20. Estudio de Impacto Ambiental.
- ✓ 21. Análisis de Precios Unitarios.
- ✓ 22. Planos

Sin otro particular, reitero los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

**WALTER SILVA SANTISTEBAN**  
Representante Legal GMI S.A.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 01 JUN 2010

OFICIO N° 1059 2010-MTC/20.6

Señor:

Walter Silva Santisteban

Representante Legal de GMI S.A.

Av. Paseo de La República N° 4667, Lima 34, Perú

Lima.-

Asunto : REVISIÓN DEL INFORME N° 1  
Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I:  
Km. 586+600 – Km. 736+600  
C.P. N° 0038-2009-MTC/20  
Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20  
Consultor: GMI S.A. Ingenieros Consultores

Referencia : a). Carta N° 180898-CGL-004 (E-020422-2010)  
b). Informe N° 052-2010-MTC/20.6.2/CPT


De mi consideración:

Por medio del presente comunico a usted que en cumplimiento al contrato del asunto suscrito entre su representada y Provias Nacional, nuestros especialistas han revisado el Informe N° 1 del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600; concluyendo que cumple con los requerimientos mínimos solicitados por los Términos de Referencia, tal como se indica en el informe de la referencia; asimismo, se encuentra visado por el Jefe de Estudios de Conservación y Derecho de Vía.

En consecuencia, habiéndose encontrado conforme el Informe N° 1 y de acuerdo con el ítem 6.0 de los Términos de Referencia, esta Unidad Gerencial da su conformidad al referido informe.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
Ing. AMARU LÓPEZ BENAVIDES  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
Provias Nacional

Adjunto: Copia del Informe N° 052-2010-MTC/20.6.2/CPT  
C.c.: UGE  
SUBUGE  
HCóndor  
CPalacios  
Archivo



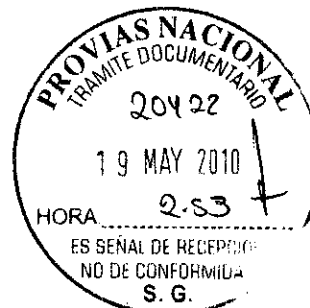


Av. Paseo de la República 4667, Lima 34, Perú  
Telf. 213-5600 Fac 444-0373  
E-Mail gmi@gmisa.com.pe  
GMI S.A Ingenieros Consultores

Lima, 19 de Mayo de 2010

**Carta N° 180898-CGL-004**

Ingeniero  
**Amaru López Benavides**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
**PROVIAS NACIONAL**  
Jr. Zorritos N° 1203  
Lima.-



**Asunto :** Presentación del Informe N°01  
**Referencia :** Contrato de Consultoría de Obras N° 073-2010-MTC/20  
**Elaboración del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera: Panamerica Norte, Tramo I (Kmf. 586+600 – Km. 736+600)**

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al contrato de la referencia, para remitir adjunto al presente 15 anillados en original y 15 anillados en copia conteniendo los documentos que conforman el Informe N° 1:

- ✓ 1. Informe N° 1
- ✓ 2. Estudio de Suelos y Pavimentos
- 3. Anexo A: Evaluación Superficial del Pavimento Km 586+600 – Km 660+000 (derecho)
- 4. Anexo B: Evaluación Superficial del Pavimento Km 660+000 – Km 736+600 (derecho)
- 5. Anexo C: Evaluación Superficial del Pavimento Km 736+600 – Km 660+000 (izquierdo)
- 6. Anexo D: Evaluación Superficial del Pavimento Km 660+000 – Km 586+600 (izquierdo)
- 7. Anexo E: Evaluación Estructural y Evaluación Funcional del Pavimento
- ✓ 8. Estudio de Hidrología, Hidráulica y Drenaje Vial
- ✓ 9. Estudio de Tráfico y Carga
- ✓ 10. Estudio de Topografía
- ✓ 11. Estudio Obras de Arte y Drenaje (Inventario Alcantarillas Anexo 1)
- ✓ 12. Estudio Obras de Arte y Drenaje (Invent, Puentes Pontones Anexo 2)
- ✓ 13. Estudio de Señalización y Seguridad Vial (Inventario Anexo 1)
- ✓ 14. Estudio de Señalización y Seguridad Vial (Inventario Anexo 2)
- ✓ 15. Planos.

Sin otro particular, reitero los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
**WALTER SILVA SANTISTEBAN**  
Representante Legal GMI S.A.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

**ESTUDIO** : Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600 C.P. N° 0038-2009-MTC/20

**Contrato de Consultoría de Obra** : N° 073-2010-MTC/20

**CONSULTOR** : GMI S.A. Ingenieros Consultores

El 05.Abr.10 en la ciudad de Trujillo capital del departamento de La Libertad, con la finalidad de dar cumplimiento al **ACTO DE ENTREGA DE TERRENO** correspondiente al Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600, se reunieron:

**Por el consultor** : Ing. Rubén Lock Govea  
Representante de GMI S.A.

**Por la Unidad Gerencial de Estudios** : Ing. Carlos Palacios Tovar  
Administrador de Contratos

Luego del reconocimiento en forma conjunta de la carretera Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600; se da por inicio las actividades de consultoría para la elaboración del Estudio de Mantenimiento Periódico.

En señal de conformidad, se suscribe la presente acta en dos originales, quedando en poder de cada una de las partes, y dando por culminado el acto, siendo las 17:30 horas del 05.Abr.10.

Trujillo, 05 de abril de 2010

Ing. Rubén Lock Govea  
Representante  
GMI S.A. Ingenieros Consultores

Ing. Carlos Palacios Tovar  
Administrador de Contratos  
Unidad Gerencial de Estudios



PERU

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 30 MAR 2010

**OFICIO N° 546 2010-MTC/20.6**

Sres.  
**GMI S.A. Ingenieros Consultores**  
Av. Paseo de La República N° 4667 Piso 7  
Surquillo.-

Asunto : Inicio de Servicios de Consultoría  
Programación de Actividades

Referencia : Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana  
Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600  
C.P. N° 0038-2009-MTC/20  
Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20


De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención a la referencia para comunicarle que el INICIO DE SERVICIO DE CONSULTORIA del Contrato de Consultoría de Obra N° 073-2010-MTC/20 que corresponde a la elaboración del Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Panamericana Norte, Tramo I: Km. 586+600 – Km. 736+600, se computará a partir del 05 de abril del 2010.

Asimismo, su representada debe presentar antes del inicio del Servicio los plazos y programación de la elaboración del estudio de acuerdo a lo estipulado en el ítem 6.0 de los Términos de Referencia, los cuales deberán ser expuestos por el Jefe de Estudio y especialistas responsables del presente estudio el día 07 de abril del año en curso en la Sala de Reuniones de la Unidad Gerencial de Estudios.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
**Ing. AMARU LOPEZ BENAVIDE.**  
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios  
Provias Nacional

**GMI S.A.**  
**RECEPCION**

**31 MAR. 2010**

La Recepción del Presente  
Documento no significa  
su aceptación



**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**

Nº **073** -2010-MTC/20

Conste por el presente documento, el Contrato de Supervisión de Obra que celebran de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con RUC Nº 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos Nº 1203, 3er. Piso, Cercado de Lima, Perú, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), **ING. HELI WENCESLAO LINARES HURTADO**, con DNI Nº 10307088, designado por Resolución Ministerial Nº 124-2010-MTC/01 de fecha 15.03.2010, y de otra parte la Empresa **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**, con RUC Nº 20100356270, con domicilio legal en Av. Paseo De La República 4667, Dpto. 701 distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, con dirección electrónica [gmi@gmisa.com.pe](mailto:gmi@gmisa.com.pe), representada legalmente por el Sr. Walter Eduardo Silva Santisteban Requejo, con DNI Nº 07795269, según Testimonio de Constitución Social de la Empresa y Poder del Representante Legal, según Asiento C00012 de la Partida Nº 02007592 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima - Oficina Lima, que se anexa al presente Contrato, a quien en lo sucesivo se les denominará **EL CONSULTOR**.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Con fecha 16 de febrero de 2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº 0038-2009-MTC/20** para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obras para el "Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera: Panamericana Norte, Tramo I (Km. 586+600 al Km. 736+600)", con una longitud de 150 Km. a **EL CONSULTOR**, cuyos detalles, importe a Suma Alzada, constan en los documentos integrantes del presente Contrato. El mismo que fue convocado con arreglo a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF que en lo sucesivo se denominara **LA LEY y EL REGLAMENTO**, según corresponda, con Valor Referencial de S/. 1 355 732,27 (Un Millón Trecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Dos y 27/100 Nuevo Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de agosto del 2009

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO**

**PROVIAS NACIONAL**, ha previsto seleccionar a **EL CONSULTOR** que brindará los Servicios de Consultoría para elaborar el "Estudio de Mantenimiento Periódico de la Carretera: Panamericana Norte, Tramo I (Km. 586+600 al Km. 736+600)", el que se ejecutará con financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios de **PROVIAS NACIONAL**, por el Sistema de Contratación de Suma Alzada, con reajustes de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectiva, de la Licitación respectiva, según lo dispuesto en el Numeral 1.7 de la Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

- 3.1 El monto total del presente Contrato asciende a S/. 1 220 159,05 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta y Nueve y 05/100 Nuevos soles) a todo costo, incluido el I.G.V.
- 3.2 Este monto comprende el costo del Servicio, Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

**WALTER SILVA SANTISTEBAN R.**  
REPRESENTANTE LEGAL